



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Martes 20 de Abril de 2010 - Número 4705

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

998.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de abril de 2010.

999.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2010.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1000.- Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica la adenda específica entre la entidad pública empresarial red.es, Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en red.

1001.- Adenda primera al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Proyecto Joven" para el programa de actividades recreativas y deportivas para los jóvenes internos del Centro Educativo de Menores Infractores Baluarte.

1002.- Adenda primera al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la educación de un programa de formación ocupacional para jóvenes en riesgo social: Taller de Carpintería de Madera para el año 2010.

1003.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad) y la "Fundación Diagrama Intervención Psicosocial" para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los jueces de menores en Centro de Internamiento de Menores.

1004.- Protocolo general de colaboración suscrito por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Dirección General

Negociado de Gestión de Población

1005.- Notificación a D.^a Asmaa Chaid Benyamma.

Consejería de Contratación y Patrimonio Negociado de Contratación

1006.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, basado en varios criterios de adjudicación del contrato de obras de "Proyecto renovación de servicios urbanos en calles Abad Ponjoán, Falangista Pedro Madrigal y adyacentes.

1007.- Resolución relativa a la adjudicación de la "Explotación de la cafetería de la Ciudad Autónoma de Melilla" a D. Pablo de la Cruz Moreno Avellaneda.

1008.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2010, relativa a convocatoria, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de obras "Pabellón polideportivo cubierto en el Polígono Industrial Sepes en la intersección de las calles Violeta y Azucena de Melilla".

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

1009.- Notificación a D. Ubeda Villalón, Jorge y otros.

1010.- Notificación a Rodríguez Clavero, Antonio y otros.

1011.- Notificación a D. Mohamed Mohamed, Mimunt y otros.

1012.- Notificación a D. Mena Macías, Francisco y otros.

1013.- Notificación a D.^ª Jurado Córdoba, María Rosario y otros.

1014.- Notificación a D. Ekadiouan, Ahmed y otros.

1015.- Notificación a D. Bosch Borrego, Emilio y otros.

1016.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed, Bagdad y otros.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Dirección General de Hacienda - Intervención

Servicio de Inspección Tributaria

1017.- Notificación a Ciudafer Africa, S.L.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Secretaría Técnica

1018.- Orden n.º 2020 de fecha 14 de abril de 2010, relativa a concesión de subvención a la entidad Asociación Comisión Católica Española de Migración.

1019.- Notificación a D. Siham Amar, Hassan.

1020.- Orden n.º 1930 de fecha 8 de abril de 2010, relativa a concesión de subvención al Centro Asistencial de Melilla.

1021.- Orden n.º 2015 de fecha 12 de abril de 2010, relativa a concesión de subvención a la entidad Conferencia de San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" de Melilla.

1022.- Notificación a D. Javier de la Huegra San Martín.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General del Menor y la Familia

1023.- Orden n.º 1866 de fecha 29 de marzo de 2010, relativa a concesión de subvención para el programa "Formación ocupacional para jóvenes en riesgo de exclusión social: Taller de Carpintería de Madera a la Asociación APISA",

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1024.- Notificación orden de legalización de obras de inmueble sito en calle Ruben Dario, n.º 3, al promotor de las obras D.^ª Fatima El Bachiri.

1025.- Notificación orden de legalización de obras de inmueble sito en lugar Cerro de Palma Santa, n.º 2, Urb. 44, a la promotora de las obras D.^ª Halima Mohamed Simohamedi.

1026.- Notificación orden de legalización de obras de inmueble sito en calle Oviedo, 15 / Infanta Elena España, al promotor de las obras D. Lucas Matías Escarvajal López.

1027.- Notificación orden de legalización de obras a D.^ª Yamila Amar El Hadi, promotora de las obras del inmueble sito en calle José Antonio Primo de Rivera, 6 "Nube".

1028.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 9/2010, seguido a instancias de D. Daniel Antonio Fernández Pérez.

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura

1029.- Notificación a D.^ª Fadma Mohand Moh Mohatar y D.^ª Habiba Mohand Moh Mohatar, relativa a iniciación de expediente de reparaciones del inmueble sito en calle Sor alegría, n.º 4 / Cardenal Cisneros / Lope de Vega, número 3.

1030.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo sancionador en procedimiento ordinario n.º 8/2010, por D. José Israel y otros.

1031.- Notificación a D. Aharon Cohen Cohen y otros, relativa a iniciación de expediente de reparaciones del inmueble sito en calle Capitán Cossio, n.º 6.

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

Secretaría Técnica

1032.- Orden n.º 216 de fecha 14 de abril de 2010, relativa a bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2010.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local

1033.- Notificación de sanciones a D. Hamida Mohamed, Mehamed y otros.

1034.- Notificación de sanciones a D. Cardenal Tarascon, Vicente Jesús y otros.

Patronato de Turismo de Melilla

1035.- Acuerdo de colaboración para la comercialización y promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Proyecto Melilla, S.A.

1036.- Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2010, relativo a convocatoria de procedimiento de concurrencia de ofertas para la licitación de servicio para la "Elaboración de la Guía de Emprendimiento Responsable".

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda en Melilla

Gerencia Territorial del Catastro

1037.- Notificación relativa a altas y/o modificaciones en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) a D. Aarab, Abdelouahad y otros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Delegación de Gobierno Melilla

Secretaría General

1038.- Notificación acuerdo iniciación de expediente administrativo sancionador n.º 124/2010, a D. Benaisa Hammadi Mhamed.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

1039.- Notificación a D. Baghour, Said.

1040.- Notificación a D.ª Irene Roldán Jiménez.

1041.- Notificación a D. Hassan Ajaruid.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 1

1042.- Emplazamiento y remisión de expediente administrativo en procedimiento ordinario 9/2010, seguido a instancias de D. José Javier Bengoechea García.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 2

1043.- Emplazamiento a personas interesadas en procedimiento derechos fundamentales 6/2010, seguido a instancias de D. Bertin Noutap Kdessang.

1044.- Emplazamiento a personas interesadas en procedimiento derechos fundamentales 7/2010, seguido a instancias de D.ª Saadani Dadilud.

1045.- Emplazamiento a personas interesadas en procedimiento derechos fundamentales 5/2010, seguido a instancias de D.ª Marie Missongue.

1046.- Emplazamiento a personas interesadas en procedimiento derechos fundamentales 8/2010, seguido a instancias de D. Yussef Eddig.

Juzgado de lo Social N.º 1

1047.- Notificación a D. Hassan El Hamdi en n.º de autos: Demanda 349/2009.

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

1048.- Citación a D. Mourad Qariouh en ejecutoria n.º 22/06, rollo n.º 25/05, causa: P. Abreviado n.º 19/05.

1049.- Notificación a D. Francisco José Aragón Martínez en recurso de apelación civil 8/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

998.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2010.

* Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.

* Adjudicación provisional contrato de obras "Secado térmico de fangos en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad Autónoma de Melilla".

* Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con bases y convenio para la concesión de ayudas a colectivos especiales residentes en Melilla para el transporte por mar.

Melilla, 14 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

999.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2010.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes.

* Queda enterado de la firma de "Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma y la Federación Melillense de Fútbol 2010".

* Queda enterado de:

- Sentencia Sala de lo Social de Málaga del T.S.J.A., por la que se resuelve Recurso nº 2082/2009, D^a. Rosario Rueda Moreno.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, Pieza Separada de Suspensión nº 2/2010, D. Mohamed Tahar Moh.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación nº 1644/07, D^a. Pilar Calderay Rodríguez.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación nº 1816/07, dimanante de P.O. 62/05, D^a. Malika Ouali.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, autos de P.O. nº 1/09, Proyectos Empresariales y Servicios Malika, S.L.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.O. nº 4/2010, D. Luis Reina Gallego.

- Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, autos de P.A. nº 1158/09, D^a. Matilde Victoria López Medina.

- Auto Juzgado 1^a. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, autos de verbal desahucio falta de pago nº 525/09, D^a. Adela Egea Maimon.

- Auto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en autos de P.O. nº 21/09, D^a. Khadija Eddaoudy.

- Sentencia Juzgado 1^a. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla, autos de Juicio Verbal nº 699/09, Cía. Axa y Consorcio Compensación de Seguros.

- Sentencia Sala Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga, recurso contencioso-administrativo nº 2458/03, Entidad SOLIMEL, S.L.

- Sentencia Juzgado de lo Penal nº 1 de Melilla, Autos de Juicio Oral nº 357/09, D. José Artacho Simoni (entidad mercantil "Arte Joyería Córdoba, S.L.").

- Ejercicio de acciones judiciales daños a barandillas de madera situadas en acantilados La Alcazaba por el menor D. Alí Mohamed Mohand.

- Personación en P.O. nº 8/2010, D. José Israel y otros (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con cese de D. Alonso Díaz Díaz como miembro del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla y designación D. Abdelrahem Sellam Mohamed.

* Aprobación propuesta Consejería de Administraciones Públicas en relación con modificaciones en numeración y/o denominación vías urbanas de la Ciudad.

* Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con bases convocatoria para concesión de ayudas para realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración de utilidad pública e interés social para construcción centro de transformación en suelo no urbanizable entre Ctra. De Cabrerizas y C/El Empeinado (aparcamiento frente al Cuartel de la Legión).

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con declaración de utilidad pública e interés social de la superficie de tierra junto a las instalaciones del CARD (Carretera de Hidúm) para construcción campo de fútbol de césped artificial.

* Autorización transporte público de viajeros de autobús matrícula 7500-GVG (COA).

* Aprobación propuesta Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con aceptación cesión obligatoria y gratuita por la CAM de las redes de servicios de la actuación industrial "Industrial Melilla".

Melilla, 14 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1000.- En el Boletín Oficial del Estado nº 90, de fecha 14 de abril de 2010, página 33364, se publica Addenda específica entre la Entidad Pública empresarial Red.Es, el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 14 de abril de 2.010

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda específica entre la entidad pública empresarial Red.es, el Ministerio de Vivienda y la Ciudad de Melilla, para el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en red.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Adenda Específica suscrita entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de marzo de 2010.–El Subsecretario de Vivienda, Marcos Vaquer Caballería.

A N E X O

Adenda específica entre la Entidad Pública Empresarial Red.Es, el Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla, para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red.

En Madrid, a de de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, don Sebastián Muriel Herrero, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad (en adelante «Red.es»).

De otra, doña M.^ª Rosario Alonso Ibáñez, Directora General de Suelo y Políticas Urbanas del Ministerio de Vivienda, nombrada por el Real Decreto 1157/2008, de 4 de julio, publicado en el «BOE» n.º 166 de 10/07/08, actuando por delegación de firma de la Ministra de Vivienda, conforme a la Orden del Ministerio de Vivienda de 1 de febrero de 2010.

Y de otra, el Excmo. Sr. don Rafael Marín Fernández, en su calidad de Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por autorización otorgada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 22 de Enero de 2010.

Red.es, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ministerio de Vivienda (en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, «la Parte» y, conjuntamente, «las Partes»).

Las Partes se reconocen capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda específica y en su virtud,

EX P O N E N

Primero.—Con fecha 5 de febrero de 2009 el Ministerio de Vivienda y Red.es suscribieron «el Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración») señalando como objetivos a conseguir:

«—Convertir el Planeamiento Urbanístico en información digital en todo su ciclo de vida, desde su redacción hasta su aplicación, introduciendo herramientas que faciliten su explotación y mejoren la eficiencia de la gestión.

— Garantizar el acceso transparente por medios electrónicos (a través de Internet) por parte de ciudadanos y profesionales al planeamiento urbanístico actualizado y potenciando así la participación ciudadana en la definición de los nuevos planes y actuaciones.

— Fomentar la interoperabilidad con las distintas administraciones y agentes a través de servicios electrónicos que coloquen a la información urbanística en disposición de ser utilizada eficientemente por los diferentes interesados.»

Segundo.—La cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración recoge expresamente la posibilidad de participación de otras Administraciones, organismos o asociaciones de carácter público en el Programa Urbanismo en Red, en los siguientes términos:

«Las Administraciones, organismos o asociaciones de carácter público que estén interesados, podrán participar en el Programa Urbanismo en Red, mediante la suscripción de Adendas específicas.

En dichas Adendas específicas se recogerá la modalidad de participación en el presente Convenio Marco, que será definida conjuntamente por la Administración, organismo o asociación participante y por la entidad pública empresarial Red.es, con el apoyo de la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas.

La firma de las referidas Adendas específicas, supondrá la aceptación expresa de las condiciones y términos del presente Convenio Marco por parte de las Administraciones, organismos o asociaciones públicas firmantes.

En el caso de que las Adendas prevean la inclusión de Entidades Locales en el Programa de Urbanismo en Red, deberán definir los términos y condiciones del Protocolo de Adhesión que rija la participación de dichas Entidades Locales.»

Tercero.—Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

El artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre General de Telecomunicaciones, configura a Red.es como una Entidad Pública Empresarial, atribuyéndole, entre otras funciones, la relativa al fomento y desarrollo de la sociedad de la información, así como la de asesoramiento de la Administración General del Estado en esta materia.

Red.es, en desarrollo y ejecución de las funciones que legalmente le corresponden, pone a disposición de las Administraciones Públicas, asociaciones y entidades del sector de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información apoyo institucional, tecnológico y promocional para la puesta en marcha de proyectos e iniciativas que contribuyan al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos FEDER previstos para estos fines.

Cuarto.—El Ministerio de Vivienda fue creado por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, como Departamento responsable de ejercer las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución española de 1978, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo.

Según el Real Decreto 1134/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda y se modifica el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la Dirección General de Suelo y Políticas Urbanas, ejerce, entre otras, las siguientes funciones:

El ejercicio de las competencias urbanísticas del Estado para las Ciudades de Ceuta y Melilla, a las que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley de Suelo.

El apoyo y la colaboración con las Comunidades Autónomas y los municipios para el conocimiento y la difusión de las técnicas urbanísticas y la difusión de buenas prácticas en la materia.

El diseño, la creación y el mantenimiento de un Sistema de información urbana, de ámbito nacional, para la recogida y tratamiento de datos estadísticos sobre urbanismo y suelo, en coordinación con las administraciones competentes en la materia.

Quinto.—La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Octubre de 1995, y publicado en el BOME n.º 3435 de fecha 30 de Octubre de 1995 (en virtud del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, sobre las competencias relativas a ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, y posteriormente promulgado en el Real Decreto 1413/95, de 4 de Agosto, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Urbanismo.

La Ciudad Autónoma de Melilla considera necesario dar la mayor difusión y transparencia al planeamiento vigente, y por lo tanto apoya el desarrollo del programa de impulso al urbanismo en Red.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las Partes acuerdan suscribir la presente Adenda específica al objeto de extender el programa Urbanismo en Red a la Ciudad Autónoma de Melilla con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda específica tiene como objeto establecer los términos y condiciones que regirán la colaboración de las Partes con objeto de llevar a cabo las actuaciones definidas en el Programa Urbanismo en Red en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segunda. Actuaciones a realizar por la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Red.es, según con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco de Colaboración será la entidad ejecutora del Programa Urbanismo en Red. De acuerdo con ello llevará a cabo las siguientes actuaciones:

Sistematización del planeamiento urbanístico vigente (planeamiento general e instrumentos de desarrollo) y en revisión, de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo a la sistematización definida en la fase I del programa Urbanismo en Red.

Implantación en el lugar que señale la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Consola de Planeamiento desarrollada en la fase piloto del Programa y que consta de un conjunto de aplicaciones para la validación, gestión y refundido de los ficheros de planeamiento (FIP regional), los servicios web de explotación de los datos, por parte de los técnicos municipales, e interacción con otros agentes y el visor web para la interacción con los ciudadanos, en adelante Consola de Planeamiento.

Instalación en el lugar que señale la Ciudad Autónoma de Melilla, del equipamiento hardware necesario para dar soporte a los aplicativos de la Consola de Planeamiento.

Capacitación a los técnicos designados por la Ciudad Autónoma de Melilla en el uso y administración de la Consola de Planeamiento.

Gestión y seguimiento del proyecto.

Tercera. Actuaciones a realizar por el Ministerio de Vivienda.

El Ministerio de Vivienda llevará a cabo, además de las actuaciones recogidas en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del Programa de Impulso al Urbanismo en Red que incidan directamente en los objetivos de la presente Adenda, las siguientes acciones:

Asegurar la compatibilidad entre el modelo de datos procedente de la sistematización del planeamiento urbanístico vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla y el modelo de datos del Sistema de Información Urbana.

Asegurar la conectividad entre los sistemas de información urbanística de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Ministerio de Vivienda.

Cuarta. Actuaciones a realizar por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La participación de la Ciudad Autónoma de Melilla se concretará en:

Respaldo institucional para asegurar la máxima difusión del programa Urbanismo en Red a través de las siguientes acciones:

(1) Colaboración en las actividades de difusión del Programa, con presencia, en su caso, de representantes de la Ciudad Autónoma en foros, eventos y jornadas desarrollados en el marco del Programa Urbanismo en Red.

(2) Inclusión en los sitios web de los programas e iniciativas de la Ciudad Autónoma, de referencias al programa Urbanismo en Red y, en general, a las iniciativas que Red.es pueda desarrollar en este ámbito.

1. Apoyo a Red.es en todo lo necesario para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Segunda. En particular:

a) Aportación de la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento en vigor (plan general e instrumentos de desarrollo) y del planeamiento en revisión.

b) Los documentos fuente de los planeamientos aportados (gráfico y textual) deberán tener validez legal, es decir, estar diligenciados, tanto en formato digital como en papel.

c) Aportación de la cartografía básica municipal actualizada.

d) Revisión y validación del planeamiento sistematizado.

e) Habilitación de los espacios físicos precisos para la realización de los trabajos in situ y para albergar el equipamiento hardware.

Publicación a través de Internet, del planeamiento sistematizado en el portal web de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del visor cartográfico y el conjunto de servicios web implantados.

Mantenimiento y actualización de la información del planeamiento publicado a través de la web.

Quinta. Requisitos técnicos.

La correcta realización de las actuaciones contempladas en la presente Adenda específica requiere que el lugar señalado por la Ciudad Autónoma de Melilla disponga de los recursos humanos y técnicos necesarios para garantizar la implantación de las herramientas software y el equipamiento hardware, así como la provisión de la documentación necesaria para la digitalización y la correspondiente revisión y validación de los planes digitalizados.

El Anexo I de la presente Adenda específica recoge los requisitos técnicos que debe cumplir la Ciudad Autónoma de Melilla como condición indispensable para la realización de las actuaciones contempladas en la presente Adenda específica.

Sexta. Presupuesto, financiación y forma de pago.

Red.es financiará el 70 por 100 del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda de la presente Adenda específica hasta un importe máximo de 120.829 euros.

La Ciudad Autónoma de Melilla, financiará el 20 por 100 del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 34.675 euros y el coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Cuarta realizadas, con cargo a la partida presupuestaria n.º 2010.06.45003.22799. Esta cantidad será transferida a Red.es antes del 31 de mayo de 2010.

El Ministerio de Vivienda financiará el 10 por 100 del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 17.337 euros, con cargo a la partida presupuestaria

2710.261P.640 en el ejercicio 2010. El abono se realizará de la forma siguiente:

Hasta un importe máximo de 15.000 euros a la entrega y recepción de conformidad por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Décima, de la planificación general del proyecto. Esta cantidad será transferida a Red.es antes del 31 de mayo de 2010.

Hasta un importe máximo de 2.337 euros antes del 31 de diciembre de 2010.

Disposiciones comunes.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).

El Ministerio de Vivienda y la Ciudad Autónoma de Melilla no podrán certificar la financiación aportada, con cargo a Programas Operativos de los fondos europeos FEDER del período de programación 2007-2013.

Séptima. Derechos y obligaciones generales de las Partes.

Las Partes firmantes de esta Adenda se comprometen a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la total ejecución del mismo.

Las Partes deberán facilitarse toda la información, asistencia técnica y colaboración que se requiera para la adecuada ejecución de las actuaciones que les corresponden.

En concreto, el Ministerio de Vivienda se compromete a realizar:

Un diccionario de equivalencias que permita la traducción de las determinaciones del Planeamiento Municipal de Melilla a las determinaciones básicas del Modelo de Datos del Sistema de Información Urbana.

El análisis, diseño y ejecución del conjunto de pruebas que aseguren la interconexión entre los servicios web de explotación de los datos urbanísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Sistema de Información Urbana del Ministerio de Vivienda.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a la finalización de los trabajos, facilitará al Ministerio de Vivienda la

información generada, y en particular los ficheros de planeamiento.

Octava. Propiedad del equipamiento suministrado.

La propiedad de todo el equipamiento suministrado por Red.es se entenderá transmitida a la Ciudad Autónoma de Melilla, en el momento en que dichos equipos sean puestos a su disposición, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima.

Novena. Fondo Europeo de Desarrollo Local (FEDER).

(1) Obligaciones Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999, el beneficiario, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos –con indicación del número de serie correspondiente– y /o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el beneficiario deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo III de la presente Adenda específica, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente.

El beneficiario, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto de la presente Adenda, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actua-

ciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula. Asimismo, pondrá a disposición de los ciudadanos a través de Internet, el resultado del proyecto, incluyendo en la página web a través de la que se articule dicha puesta a disposición información relativa a la participación de la Unión Europea y los Fondos Feder en el proyecto.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice el beneficiario sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia «Fondo Europeo de Desarrollo Regional».

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: «Una manera de hacer Europa», o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre al beneficiario las placas a instalar, no obstante, el beneficiario se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El beneficiario acepta ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en las presentes Bases y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento

(CE) n° 1260/1999, que la operación objeto de las presentes Bases no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en la operación objeto de las presentes Bases, en su uso y destino. Asimismo, el beneficiario deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo el beneficiario deberá reembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

Con carácter general el beneficiario se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorias y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

(2) Obligaciones particulares.

Al objeto de que Red.es pueda cumplir con los requisitos temporales impuestos por el origen de los fondos se establecen las siguientes obligaciones y plazos:

Designación de un responsable de proyecto, encargado de la interlocución con Red.es y de la coordinación y supervisión de su equipo de trabajo, según se establece en el Anexo I en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

Aportación de la documentación completa (gráfica y textual) del planeamiento en vigor (plan general e instrumentos de desarrollo), definición de las normas de manipulación de la documentación urbanística en un plazo de dos meses desde

la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

Aportación de la Cartografía base municipal actualizada en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

Habilitación del espacio físico preciso que permita realizar la digitalización in situ, en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento, o permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario por un periodo máximo de 10 días hábiles.

Habilitación del espacio físico necesario para albergar el equipamiento a desplegar, en un plazo de dos meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

Definición de los criterios de aplicación en los trabajos de Carga de Planeamiento en un plazo de tres meses desde la fecha de inicio de las actuaciones establecida por la Comisión de Seguimiento.

Validación de los planes sistematizados en un plazo no superior a seis meses desde la primera entrega del planeamiento sistematizado y no superior a un mes para las posteriores entregas cíclicas.

Envío de un acta de finalización y aceptación de los trabajos en el plazo de dos meses desde la última entrega cíclica del planeamiento, coincidiendo con el plazo de validación.

Publicación del planeamiento sistematizado en Internet, para su consulta por los ciudadanos, y permitir el acceso a los servicios web de explotación de datos para su uso por aplicaciones de otras administraciones en un plazo no superior a tres meses.

El beneficiario será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento de la presente Adenda específica que tendrá la siguiente composición, funciones y régimen de funcionamiento:

1. Composición:

Por parte de la Entidad Pública Empresarial Red.es, dos representantes.

Por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos representantes.

Por parte del Ministerio de Vivienda, un representante.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio para cada una de las reuniones que se celebren.

Adicionalmente Red.es designará la Secretaría de la Comisión que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia, los vocales de la Comisión podrán ser sustituidos por las personas que estos designen de las respectivas organizaciones, cuyos nombres deberán ser comunicados a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de manera previa a la celebración de las reuniones de la misma.

Se prevé un plazo máximo de un mes desde la suscripción de la presente Adenda específica para la designación por las partes de sus respectivos representantes.

2. Funciones:

La Comisión de Seguimiento será la encargada de establecer la fecha de inicio de las actuaciones y la planificación general del proyecto.

Adicionalmente a las funciones previstas en la presente Adenda específica, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven de la Adenda, así como podrá modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las partes y siempre que no supongan una alteración sustancial de su objeto.

3. Funcionamiento:

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

El medio de comunicación a utilizar fundamentalmente para celebrar las reuniones de la Comisión es la videoconferencia y, en todo caso, las reuniones presenciales se celebrarán preferentemente en Madrid.

4. Seguimiento de Actuaciones:

Las Partes, conforme a lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio Marco de Colaboración, llevarán a cabo las actuaciones que permitan la correcta evaluación del Programa Urbanismo en Red y en la validación de indicadores de seguimiento e impacto. Para ello colaborarán en la elaboración de una memoria del proyecto y de los informes de seguimiento de los indicadores básicos que se recogen en el Anexo II.

Undécima. Modificación y resolución.

La presente Adenda podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes.

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de las Obligaciones previstas para cualquiera de las otras dos, lo que deberá comunicarse a las otras Partes con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con fondos FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de fondos FEDER, la presente Adenda quedará resuelta.

No obstante, la resolución de la Adenda específica no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Duodécima. Duración.

La presente Adenda surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

Decimotercera. Naturaleza y Régimen Jurídico aplicable.

La presente Adenda específica tiene naturaleza administrativa y está excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del citado texto legal, siéndole de aplicación, en defecto de sus normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de la presente Adenda específica, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, y dependiendo de las partes en conflicto, las posibles controversias deberán ser resueltas, o bien según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de Noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, o bien conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

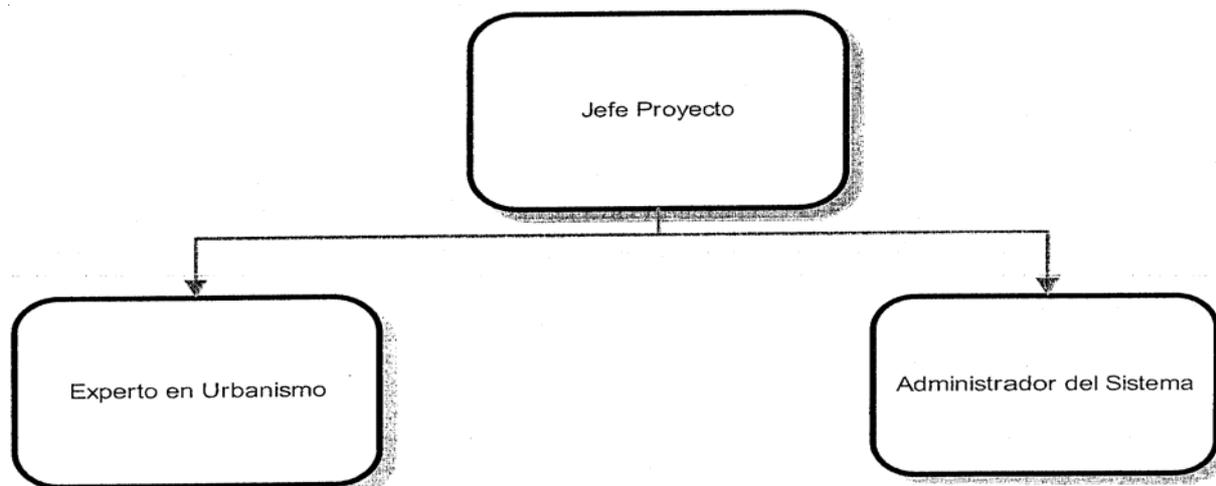
Y en prueba de conformidad, las Partes firman esta Adenda específica en el lugar y fecha arriba indicados.–La Directora General de Suelo y Políticas Urbanas, M.^a Rosario Alonso Ibáñez.–El Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Meliá, Rafael Marín Fernández.–El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Sebastián Muriel Herrero.

ANEXO I

Requisitos técnicos

1. Requisitos organizativos.

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá contar con un equipo de trabajo que incluya, al menos, los tres roles descritos a continuación, siendo válido que una misma persona desempeñe simultáneamente dos de los roles (Ej. jefe de proyecto y experto en urbanismo):



El Jefe de proyecto será el responsable máximo del proyecto y único interlocutor con Red.es y el adjudicatario, coordinando al equipo de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla asignado al proyecto e interactuando ante cualquier problema que se derive del proyecto con el adjudicatario y Red.es.

El Experto en urbanismo debe ser el responsable de recopilar la documentación y validar (de forma cíclica) la digitalización y sistematización del planeamiento (planos y documentación normativa asociada) de modo que no se produzcan demoras en su validación.

El Administrador del Sistema debe coordinar la instalación de la infraestructura y las herramientas en sus instalaciones y asegurar su disponibilidad del hardware y software.

El número de personas habrá de ser el suficiente para cumplir los requisitos de plazos derivados de los compromisos FEDER recogidos en la Cláusula Décima.

2. Requisitos relativos al planeamiento: disponibilidad y validez legal.

La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla dispondrá de la totalidad del planeamiento en vigor (planeamiento general y de desarrollo): planos, documentación, normativa, etc.

Además, La Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá disponer del espacio físico preciso que permita al adjudicatario realizar la digitalización in-situ o bien permitir el traslado del planeamiento a las oficinas del adjudicatario por un periodo máximo de 10 días hábiles.

La totalidad de la documentación original entregada (gráfica o textual), se encontrará diligenciada, de modo que se garantice su validez legal, cualquiera que sea el formato:

Formato digital (vectorial para los documentos gráficos y de texto digital para los de normativa).

Documentación en papel.

La documentación podrá entregarse en formato de imagen siempre y cuando su calidad permitiera obtener un facsímile con la misma calidad visual que el documento original.

3. Requisitos de infraestructura y recursos.

El Centro Proceso de Datos de la Ciudad Autónoma de Melilla deberá contar con diversa infraestructura y recursos, de modo que se haga factible la publicación de los contenidos en Internet con unos niveles aceptables de calidad y nivel de servicio. Los requisitos mínimos se resumen en:

Cartografía básica municipal actualizada, de modo que sea posible la digitalización y adaptación de las delimitaciones digitales existentes a la estructura de divisiones de suelo y determinaciones gráficas bien definidas en el modelo de Sistematización.

Sala adecuadamente acondicionada para alojar el equipamiento, a implantar por Red.es en las condiciones ambientales, de acceso físico, conexionado, eléctricas, de protección/extinción de incendios, etc., mínimas necesarias para albergar el sistema.

Infraestructura de Comunicaciones y Seguridad, de modo que sea posible la explotación de los contenidos con unos niveles aceptables de seguridad e interactividad. En particular, se deberá disponer del ancho de banda necesario que permita publicar el planeamiento en Internet, y asegure una calidad de servicio «mínima» y los sistemas de protección lógica contra accesos no autorizados al sistema, que garanticen el nivel de prestación del servicio.

ANEXO II

Seguimiento e impacto de las actuaciones

Este Anexo tiene como objeto facilitar el seguimiento de las actuaciones contempladas, con el objetivo de tener información que permita valorar el alcance y los beneficios derivados de la ejecución del Programa Urbanismo en Red en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para ello se deben proporcionar una serie de indicadores básicos que permitan tener una herramienta de seguimiento de la evolución del proyecto.

La lista de indicadores propuesta a continuación podrá ser modificada por la Comisión de Seguimiento.

Número total de instrumentos urbanísticos digitalizados y sistematizados.

Números de consultas del planeamiento sistematizado a través del visor cartográfico.

Numero de accesos al planeamiento sistematizado a través de servicios web.

ANEXO III

Formulario FEDER

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX.

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un servidor.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

1001.- El pasado día 26 de marzo de 2010, se ha firmado Addenda primera al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Proyecto Joven" para el programa de actividades recreativas y deportivas para los jóvenes internos del Centro Educativo de Menores infractores Baluarte.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "PROYECTO JOVEN" PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA LOS JÓVENES INTERNOS DEL CENTRO EDUCATIVO DE MENORES INFRACTORES BALUARTE.

En la ciudad de Melilla, a 26 de marzo de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, (BOE núm. 164 de 10 de julio), actuando en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 14 de la ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la ciudad de Melilla.

Y de otra D. Manuel Francisco Díaz García, titular del DNI número 45.276.853-L Presidente de la Asociación No gubernamental Proyecto Joven, CIF número G 52010469, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 338, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la c) Castilla nº 28 Portal A-3º B, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y Acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación, de fecha 14 de enero de 2009.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el día treinta de diciembre de dos mil nueve entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Melilla y la Asociación Proyecto Joven para el desarrollo del "Programa de Actividades Recreativas y Deportivas dirigida a los internos del Centro Educativo de Menores Infracultores Baluarte".

SEGUNDO.- Desde la Dirección General del Menor y la Familia se emite informe, con fecha 14 de marzo de 2010, en el que se considera adecuado continuar un mes más las actividades recreativas y deportivas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a la siguiente:

CLÁUSULAS

Única.- Se acuerda la continuidad del programa y el desarrollo de las actividades, por un mes más desde el 1 de abril al 30 de abril de 2010, con un pago único por un importe de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.863,63 €) con cargo a la aplicación presupuestaria, 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito, núm. de operación 201000002234 de fecha 21 de enero de 2010. mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal, material deportivo, de acceso a instalaciones deportivas y participación en actividades deportivas.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Juan José Imbroda Ortiz.

El Presidente de la Asociación Proyecto Joven.
Manuel Francisco Díaz García.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1002.- El pasado día 6 de abril de 2010, se ha firmado Addenda primera al Convenio de Colabora-

ción entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro "Por la Integración Social del Adolescente" para la ejecución de un programa de Formación ocupacional para jóvenes en riesgo social: Taller de carpintería de madera para el año 2010.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "POR LA INTEGRACIÓN SOCIAL DEL ADOLESCENTE" PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN OCUPACIONAL PARA JÓVENES EN RIESGO SOCIAL: TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA PARA EL AÑO 2010.

En la ciudad de Melilla, a 6 de abril de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de 25 de julio).

Y de otra D. Sulimán Abdeslam Mohamed, titular del DNI número 45.300.570-T, Presidente de la Asociación No gubernamental Por la Integración Social del Adolescente, CIF número G 52012796, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 362, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/Oviedo nº 7, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de la asamblea extraordinaria de fecha 7 agosto 2008 en la cual se designa la nueva junta directiva.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2010 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación por la Integración Social del Adolescente (APISA) para la ejecución del Programa: "Formación ocupacional para jóvenes en riesgo social: Taller de Carpintería de madera.

SEGUNDO.- Que con fecha de registro de entrada 26 de marzo del presente se recibe un escrito remitido por el presidente de la Asociación APISA, D. Sulimán Abdeslam Mohamed solicitando la ampliación del personal del "Taller de Carpintería de Madera" en un Maestro, para impartir las clases de Alfabetización, así como ampliar la jornada de la limpiadora para disponer del servicio por la mañana y por la tarde.

TERCERO.- Con fecha 29 de marzo del presente se emite informe técnico de la Dirección General del Menor y la Familia, en el que se consideran adecuadas las propuestas de mejora propuestas por la Asociación APISA, para el "Taller de Carpintería de madera".

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se acuerda la contratación de un (1) Maestro para que el desarrollo de las clases de Alfabetización sea más efectivo y aprovechable por parte de los menores asistentes al curso, así como la ampliación de la jornada de la limpiadora, para disponer del servicio de limpieza por la maña-

na y por la tarde. Por tanto se requiere una ampliación de la cantidad de la subvención del convenio por un importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (17.762,96 €) a justificar, mediante un pago único, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010052300022199 Retención de Crédito, núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010. La aportación máxima del Convenio asciende por tanto a CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (47.034,92 €).

La justificación de la cantidad establecida en la presente Addenda se abonará en concepto de gastos de personal, asesoría, seguros, alquiler del local donde se impartirán las clases, material de limpieza y fungible, derivados de las mejoras planteadas en el programa "Taller de Carpintería" y deberá justificarse de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 21 de enero de 2010 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación APISA, para la ejecución de dicho Programa.

Tanto el Maestro contratado como la ampliación del servicio de limpieza se ha hecho efectiva el día 15 de marzo del presente y se mantendrá durante la vigencia del Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Asociación por la Integración Social del Adolescente.

Sulimán Abdeslam Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1003.- El pasado día 15 de marzo de 2010, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social

y Sanidad) y la "Fundación Diagrama e Intervención Psicosocial" para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los jueces de menores en Centro de Internamiento de Menores.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD) Y LA "FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICO-SOCIAL" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES.

En la Ciudad de Melilla, a quince de marzo de dos mil diez.

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto 964/2007, de 9 de julio (BOE n.º 164 de 10 de julio de 2007), en nombre y representación de la citada Ciudad.

Y de otra, don Miguel Ángel Pereiro Amil, titular del DNI n.º 55.511.814-D, Apoderado de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF N.º G-73038457, y domicilio social en la Avda. Ciudad de Almería n.º 10, C.P. 30002, en nombre y representación de la misma y debidamente facultado con poder bastante para el acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su Protocolo 7.377.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en el artículo 39, recoge entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991, y otros textos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Ryah), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/113 de 14 de diciembre de 1990, entre otros.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en ejercicio de su competencia en los términos establecido en la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de 29 de agosto (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y BOE 31-10-1997, núm.-261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la administración del Estado en materia de asistencia social y demás normas complementarias y de desarrollo.

TERCERO.- Que, la Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normativa de aplicación. Estando, por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

De igual forma el art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores, establece que, las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean

públicas, de la Administración del Estado, Local o de otras Comunidades Autónomas, o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia, bajo su directa supervisión, sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución, precepto que da pie al presente Convenio.

CUARTO.- Que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Entidad Pública competente en materia de ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores en la Ciudad de Melilla, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, no dispone de personal propio para la ejecución de las medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento en Centro cerrado, semiabierto y abierto.

QUINTO.- Que, la FUNDACIÓN DIAGRAMA, es una Entidad sin ánimo de lucro, que esta constituida en legal forma y se encuentra inscrita en el Registro General de Fundaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 30/82, que realiza en desarrollo de sus fines estatutarios, entre otras las actividades de gestión de hogares, centro y programas educativos dirigidos a menores y jóvenes sujetos a medidas judiciales y a medidas administrativas.

SEXTO.- Que la Fundación Diagrama, está interesada en actuar como Entidad colaboradora para el ejercicio de las competencias atribuidas a la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad por la Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, que, en tanto en cuanto se finalice el nuevo Centro de Menores Infractores se encuentra ubicado en las dependencias habilitadas para ello en el Centro "Purísima Concepción".

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado

en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Diagrama, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, y de su Reglamento, a través de módulo de régimen cerrado de 14 años en adelante con medidas de cumplimiento de corta o media duración y módulo de régimen semiabierto para mayores de 14 años en adelante, y fines de semana, para un número de plazas que se fija en 20.

El programa está destinado a la atención de menores/jóvenes con conductas multiproblemáticas entre la que se encuentra la comisión de delitos, internados en cumplimiento de una orden judicial y con objeto de trabajar su reinserción social.

El centro de Internamiento al que afecta el presente Convenio de Colaboración es el Centro Reeducativo y reinserción de menores/jóvenes infractores ubicado en el Centro Purísima Concepción, aunque la sede pudiera verse alterada en caso de que se produzca la apertura del nuevo centro de internamiento de menores que en la actualidad está en proceso de construcción.

El ingreso de los menores, se efectuará mediante la correspondiente resolución judicial, a los que se les haya impuesto alguna medida judicial en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- Fines del Programa- El Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los

Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores en régimen cerrado, semiabierto y fines de semana, dictadas por los Jueces de Menores en ejercicio de su facultad jurisdiccional pretende:

a) Crear las condiciones adecuadas para que el paso del menor por éste suponga la posibilidad de adquirir una experiencia educativa y unos aprendizajes formativos que les permita rectificar su posición en relación con las personas y las cosas. Nuevos encuentros que permitan al menor alejarse de cualquier otro circuito delincencial o de exclusión.

b) Ofrecer atención residencial integral a los menores/jóvenes ingresados en los distintos regímenes facilitándoles los servicios de alojamiento, manutención, vestuario e higiene personal las veinticuatro horas del día durante trescientos sesenta y cinco días al año, así como cuidados físicos, psíquicos, educacionales y formativos que requieran.

c) Atención sanitaria. Reconocimiento médico al ingreso, seguimiento el historial sanitario de los menores, detección precoz de posibles problemas físicos y psíquicos, establecimiento de pautas higiénico-sanitarias, control de la alimentación y coordinación con instituciones sanitarias de la zona.

d) Formación educativa. Los menores/jóvenes deberán poder continuar su escolarización durante el tiempo que dura la medida, se les dará apoyo en las tareas escolares y proporcionará todo el material necesario del proceso de escolarización. En los casos de que por su edad, los menores/jóvenes no se encuentren en periodos de escolarización, se les gestionará todos los recursos necesarios para su formación laboral, mediante cursos formativos dentro del propio Centro, así como su inscripción en cursos formativos normalizados, fuera del Centro, cuando las características de la medida así lo permitiesen o aconsejasen.

e) Actividades ocupacionales. Se desarrollarán programas de desarrollo de hábitos laborales y se potenciará desde el Centro la integración en programas formativos ocupacionales, según la edad de los menores.

f) Atención psicológica. Atención a conflictos psicológicos del menor/joven que impidan u obstaculicen la estructuración de su personalidad, proceso madurativo o capacidad de socialización, para lo cual se utilizarán los recursos normalizados de la zona, siempre que sea posible.

g) Trabajo familiar y asistencia social. Se promoverá, atendiendo a la edad y característica del menor/joven, el trabajo con la familia dentro de un proceso rehabilitador que le permita un mejor desarrollo personal.

h) Actividades culturales y recreativas. El Centro realizará una programación anual abierta y desarrollará actividades con los menores/jóvenes potenciando la participación de éstos en actividades de ocio y tiempo libre.

i) Seguridad interna. El personal del Centro adoptará todas las medidas necesarias tendentes a garantizar la seguridad de los menores/jóvenes.

j) Realizar el correspondiente Programa Educativo Individual (PIEM) de forma temporalizada e individualizada, en cada uno de los regímenes (cerrado, abierto y fines de semana).

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del Centro de Reeducción y Reinserción de Menores/jóvenes Infractores en régimen Cerrado, Semiabierto y Fines de semana.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General del Menor y la Familia):

a) La aportación de OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (802.184,13 €) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de personal y mantenimiento de los referidos centros de Internamiento, entre los mismos no se incluyen los gastos de las estancias de menor/día de los menores que sean acogidos en los referidos módulos del citado centro.

b) Facilitar al Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Ejecución de Medidas Impuestas por los Jueces de Menores, a través de la Dirección del Centro, cuantos datos sean precisos para la realización del programa y, en particular, información precisa de la situación del menor cuyo ejercicio de la guarda se encomienda, poniendo a su disposición cuanta información se posea de la situación familiar, social, personal y ambiental del menor, informando inmediatamente de cualquier modificación de las situaciones anteriormente mencionadas. Dicha información de datos no podrá contravenir el derecho a la intimidad del menor.

c) Cualesquiera otros informes o documentos que se estimen convenientes en función de las circunstancias concretas del menor afectado.

d) El abono de las dietas menor/día que, como consecuencia de las estancias de los menores internos en el Centro para la ejecución de medidas de internamiento, se produzcan, por mes vencido y ateniéndose a lo establecido en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

e) A la supervisión de las actuaciones psicosociales y socioeducativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios los menores/jóvenes, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de los mismos y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

f) La Ciudad Autónoma de Melilla contratará un seguro de responsabilidad civil y de accidente que cubra a los menores internos en el centro aludido.

g) La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los centros referidos tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

h) Al mantenimiento, conservación del inmueble donde se ubica el Centro de Internamiento de Menores Infractores, realizando las reparaciones que se reputen como necesarias para el buen fin del programa conveniado.

i) La Ciudad Autónoma de Melilla, realizará las gestiones oportunas para sufragar el coste del

personal propio o externo la cobertura de la Seguridad del Centro.

j) La Ciudad Autónoma de Melilla, entregará debidamente actualizado un inventario de los bienes muebles existentes en el referido Centro.

2.- Corresponde a la FUNDACIÓN DIAGRAMA, a través del personal Técnico-Educativo del Centro de Internamiento de menores Infractores:

a) La FUNDACIÓN DIAGRAMA, garantizará el cumplimiento escrupuloso del objeto del convenio establecido en la Cláusula Tercera, en todos sus apartados, todo ello en un marco residencial adecuado y con la intención de procurar la reeducación y reinserción de los menores/jóvenes a la sociedad en las mejores condiciones personales.

b) Para la adecuada organización y funcionamiento, el Centro debe disponer de:

1.- Proyecto Educativo de Centro, en el que se señale los principios sociales y educativos globales del mismo, los objetivos generales, el sistema de intervención psicopedagógica, las condiciones para la consecución de los mismos, el sistema de refuerzos, así como los recursos disponibles para su ejecución.

A tal efecto, y de acuerdo con los criterios de selección establecidos por esta Consejería de B. Social y Sanidad para la selección de la Entidad del Programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores, la Fundación deberá respetar como mínimo la oferta presentada y que forma parte en su conjunto como Anexo del presente Convenio, y que la Fundación manifiesta expresamente conocer, y que debe respetar en todo aquello que no se oponga al presente Convenio de Colaboración.

2.- Memoria de gestión del Centro, de acuerdo con las características de los menores atendidos, donde se establezcan y planifiquen las prioridades a corto y medio plazo, los objetivos, metodología, calendario de actividades programadas, previsión de recursos, etc.

3.- El Centro dispondrá de un Expediente Individual del menor en el que constará la documentación general del mismo y que se genere de cada una de las medidas judiciales que cumpla en el Centro.

4.- El Centro será el responsable del mantenimiento de la documentación, estableciendo el sistema de organización, gestión y acceso a la misma, dado que se trata de información confidencial relativa al menor/joven y a su familia.

c) La Fundación se someterá a:

1.- Supervisión administrativa. La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Dirección General del Menor y la Familia, Sección de Ejecución de Medidas Judiciales o técnicos designados al efecto, realizarán seguimiento de todos los extremos recogidos en las cláusulas del presente Convenio de Colaboración.

2.- Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro, su adecuación al contenido de este Convenio, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios, el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco formativo aplicable y al proyecto individual educativo aprobado por el Juez, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos.

3.- Obligación de informar a la Dirección General del Menor y la Familia, Jefatura de Sección de Medidas Judiciales de todo aquello que se recoge en la LOPRM 5/2000 como en su Reglamento, en los términos y con la periodicidad que en estas normas se establece. En general, deberá informar de todas aquellas incidencias que surjan en el Centro, estén referidas a la ejecución de las medidas o a otras cuestiones relacionadas con los menores o con el personal y las instalaciones.

d) La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor psicosocial, educativa, y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Fundación, todas obligaciones consecuencia de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

" Un (1) Director/Coordinador, a jornada completa.

" Un (1) Psicólogo, a jornada completa.

" Un (1) Trabajador Social a jornada completa.

" Ocho (8) Educadores con Titulación Universitaria Media/Superior, Educador Social, Magisterio o equivalente a jornada completa.

" Siete (7) Monitor Educador, a jornada completa.

" Siete (7) Auxiliares de Control, a jornada completa.

" Un (1) personal de mantenimiento, a jornada completa

" Un (1) Administrativo.

" Un (1) Intendente, a jornada completa.

" Un (1) ATS/DUE, a media jornada.

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

e) Los trabajadores de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo. El horario de desarrollo del Programa será de 24 horas ininterrumpidas, incluidos fines de semana y festivos.

f) Los trabajadores de la Fundación deberán ir uniformados, identificados en todo momento, y mantener una conducta correcta tanto con los menores como con el resto de personal presente en el Centro, salvo que, en atención a consideraciones técnico educativas la Fundación Diagrama entienda como más adecuada la medida contraria.

g) Percibir el abono de las cantidades menor/día y por importe de VENTIUN EUROS (21,00 €), a detracer de la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23301 22199 "PLAZAS INTERNAS CENTROS

CERRADOS", según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de enero de 2010 RC 201000002287, Dietas Menores Infractores Acogida, mediante la correspondiente relación de menores que se remitirá a la Dirección General del Menor y la Familia o persona en quien delegue en los primeros cinco (5) días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama. Se computarán como gastos incluidos dentro de este epígrafe aquellos que se deriven de la atención diaria a estos menores internos, entre los que se contendrá, en todo caso, la alimentación, el vestido, material de aseo, formativo, educativo y ocio de los internos.

h) La Fundación, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos a los internos en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.

i) Seguir las instrucciones establecidas por la normativa de régimen interno que se establezca para estos centros de educación para menores infractores, así como, a las Directrices que se dispongan por el Director del Centro o la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

j) La Fundación, asume el mantenimiento del equipamiento del Centro, previamente inventariado, que deberá ser adecuado y consecuente con las edades y características de los menores atendidos. Seguirá criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad, siendo de superficie inastillable y de esquinas romas, con ángulos redondeados y sin salientes aristados En los dormitorios, cada menor dispondrá como mínimo; de una cama, mesita de noche.

Se dispondrá de un botiquín completo para primeros auxilios.

k) La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal y mantenimiento de la actividad del Centro que forma parte del programa de Centro de Internamiento de Menores Infractores.

1.-Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones del personal mínimo y mejoras del mismo presentados en la oferta de Fundación Diagrama para la

ejecución del Programa de reeducación y reinserción de menores/jóvenes, estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad, así como aquellos gastos correspondientes al personal de la Fundación desplazado desde la Península a la Ciudad Autónoma de Melilla durante la vigencia del presente Convenio el cual viene contemplado en el Anexo II que se adjunta al mismo.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

- Copia del contrato laboral.
- Recibo de la nómina, que deberá contener: nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (tc1, tc2)
- Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.
- Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecido en el apartado 2. c) de la presente cláusula.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

2.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad del Programa, considerándose como tales: la adquisición de enseres domésticos (vajilla, ropa de cama, ropa de mesa), material educativo y limpieza del Centro, otros servicios profesionales externos, comunicaciones, mensajería, arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda habitual del personal desplazado de la Fundación y gastos de suministros de los referidos inmuebles, así como otros gastos generales de Fundación Diagrama necesarios para la ejecución del Programa de Reeducación de Menores/Jóvenes. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Fundación, dicho contrato deberá contener tanto la

limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Así como los gastos de alquiler de la sede social y otros que se requieran y no estén contemplados en la facturación dieta/niño. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Los contratos de servicios realizados con personal externo a la Fundación deberán cumplir con la legislación laboral y social aplicable de cada contrato específico.

l) Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para compensar los gastos de desarrollo del Programa que nos ocupa. La cantidad que se obtenga de dicha convocatoria se detraerá automáticamente del siguiente abono por el concepto de gastos de personal y mantenimiento del Programa, dicha subvención se deducirá del coste del programa.

m) En el cumplimiento de las instrucciones que sean dictadas por los Jueces de Menores y Fiscales en el ejercicio de sus competencias, se dará inmediata cuenta al Director del Centro y a la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en todo caso.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (802.184,13 €) para el Programa de Ejecución de Medidas impuestas por los Jueces de Menores en régimen de internamiento a través del Centro Educativo de Menores Infractores, según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de enero de 2010, en la partida presupuestaria 2010 05 23301 22199 "PLAZAS INTERNAS CENTROS CERRADOS", por los siguientes conceptos:

- Gastos de personal y generales, en las condiciones recogidas en la estipulación anterior, a

detraer de la referida Aplicación Presupuestaria según certificado de existencia de crédito del Sr. Interventor de Fondos de fecha 21 de enero de 2010, RC 201000002284. "C. Baluarte Gastos personal"

Los gastos de personal se justificarán conforme se establece en el apartado 2, punto k) de la cláusula precedente.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará mediante dos transferencias, la primera correspondiente al 50% del importe del Convenio a la puesta en marcha del Programa y la segunda transferencia por el importe restante, ambas a justificar, de CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (401.092, 06 €) durante la finalización del ejercicio económico previa justificación documental de los primeros. Que tales importes se harán efectivos a través de Certificado de retención de crédito habilitado al efecto, de fecha 21 de enero de 2010, RC 201000002284. "C. Baluarte Gastos personal"

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2º, i) de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el Centro de Internamiento de Menores Infractores, con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien,

salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Menor y la Familia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio tendrá una duración de nueve meses, entendiéndose vigente desde el 1 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

En previsión de posibles incidencias a la puesta en marcha de las nuevas instalaciones del Centro de Menores Infractores, se prevé la posibilidad de prorrogar la vigencia del presente convenio por un plazo de nueve meses, siempre que exista previo acuerdo de las partes, manifestado con un mes de anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

En el caso de prórroga del Convenio, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad efectuará los pagos a Fundación Diagrama, conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN DIAGRAMA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas. También será causa de

resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevinida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación del art. 45. de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores y de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Igual supervisión se realizará por los Equipos Técnicos adscritos a los Juzgados o Fiscalía de Menores, así como por los Titulares de los referidos órganos.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

" El seguimiento del presente Convenio.

" Informe de las actividades realizadas y a desarrollar, evaluación mensual de los servicios prestados por el Centro.

" Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

" Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

" Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Ampliación de plazas de Internamiento- En el caso de que se supere el número de veinte (20) menores internos, se podrá suscribir la oportuna Addenda que podría dar origen a la ampliación presupuestaria, del presente convenio.

Decimocuarta.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Decimoquinta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Órtiz.

Por la FUNDACIÓN DIAGRAMA.

Miguel Ángel Pereiro Amil.

ANEXO I

Oferta presentada por fundación diagrama para participar en la convocatoria del programa denominado "Centro de reeducación y reinserción de menores/jovenes" a entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro de Melilla (Consejería de Bienestar Social y Sanidad) para el desarrollo del programa de ejecución de medidas judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centros de Internamiento de Menores.

ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD "FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES IMPUESTAS POR LOS JUECES DE MENORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO DE MENORES.

D. MIGUEL ÁNGEL PEREIRO AMIL, con D.N.I. 33.511.814-D, en nombre y representación de FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL, con C.I.F. G-73038457, y domicilio social en Avenida Ciudad de Almería número 10, C.P. 30002 de Murcia, con poder bastante para este acto en virtud de escritura pública otorgada ante Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez con fecha 20 de diciembre de 2005 y número de su protocolo 7.377, MANIFIESTA:

Que el personal de Fundación Diagrama desplazado de la Península a la Ciudad Autónoma de Melilla, al que hace referencia la Cláusula Cuarta 2º, apartado k).1 del Convenio de Colaboración de referencia, para el cumplimiento del objeto del Programa de Ejecución de Medidas Judiciales impuestas por los Jueces de Menores en Centro de Internamiento de Menores Infractores, se distribuye del siguiente modo:

a. Como personal afecto al Convenio de Colaboración para el desarrollo de labores de formación e implantación del nuevo sistema educativo a desarrollar se establece en un número de siete profesionales y ostentarán la categoría laboral siguiente:

.Un (1) Director.

.Un (1) Subdirector.

.Dos (2) Educadores. Uno los cuales lo hace por un plazo no superior a tres meses.

.Un (1) Educador Formador.

.Un (1) Auxiliar Educativo Formador, o la categoría equivalente según el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

.Un (1) Auxiliar de Control Educativo-Formador.

b. Dada la implantación nacional de la Fundación Diagrama y valorada como favorable la puesta en marcha de círculos de calidad o de mejora u otros métodos de trabajo, contemplados como método de

desarrollo organizacional para la optimización de los recursos humanos y que conlleva el traslado de personal de la Fundación desde otros centros de trabajo de la misma, al objeto de que la plantilla que se incorpore "ex novo" a la Fundación Diagrama adquiera hábitos de trabajo concordantes con los fines perseguidos por dicha Entidad, durante los 3 primeros meses desde la firma del presente Convenio, y según las necesidades que se estimen para la puesta en funcionamiento del Programa, se desplazarán para dicha función los siguientes profesionales de Fundación Diagrama:

.Un (1) Director Territorial.

.Un (1) Técnico de Formación.

.Un (1) Técnico de Relaciones Laborales.

.Un (1) Técnico Informático.

.Un (1) Técnico de Calidad.

.Un (1) Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

c. De manera puntual y si fuera necesario para el adecuado desarrollo del Programa, podrá desplazarse personal adicional de la Fundación al anteriormente citado, que deberá contar con la previa autorización de Bienestar Social y Sanidad, a todos los efectos incluidos los económicos..

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Melilla a quince de marzo de dos mil diez.

Apoderado de Fundación Diagrama.

Miguel Angel Pereiro Amil.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1004.- El pasado día 9 de abril de 2010, se ha firmado Protocolo General de Colaboración suscrito por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA.

En Melilla a, nueve de abril de 2010.

R E U N I D O S

De una parte, Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13, de 16 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 20 de julio de 2007 (BOME núm. 14, de miércoles 25 de julio de 2007).

De otra, Sr. Don Rodolfo Ramos Álvarez, titular del DNI 45281080-Z, Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, de conformidad con la elección realizada por ese Colegio el día 14 de mayo de 2009.

Las partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente Protocolo y,

E X P O N E N

Primero.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo y el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE 24-09-1997; Corrección de errores BOE 31-10-1997).

Igualmente, y en su calidad de entidad local, ostenta atribuciones en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla tiene entre sus fines recogidos en sus Estatutos la colaboración con los poderes públicos, de acuerdo con los principios de asistencia y cooperación establecidos en la legislación administrativa.

Segundo.- Que el artículo 5.2 a) y e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con el objetivo entre otros, de la mejora de las condiciones de vida y el fomento de la calidad de vida.

Tercero.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución de 1946, define "salud" como el estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas: afectivas, sanitarias, nutricionales, sociales y culturales.

Los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla disponen que forma parte de la actividad de los psicólogos, investigar y estudiar los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesorar sobre estos conocimientos y aplicaciones a fin de promover la adaptación y el desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Cuarto.- Que con este objetivo desean establecer las líneas de colaboración para atender programas o acciones que resulten coyunturalmente relevantes en las materias antes relacionadas y que precisen medidas específicas en las programaciones que se realizan regularmente.

En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

C L Á U S U L A S

Primera.- El presente Protocolo tiene como finalidad establecer el marco general de la colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y el fomento de la calidad de vida de la población de Melilla

Segunda.- En virtud de esa colaboración, el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, a

través de sus colegiados, se compromete a la propuesta, planificación y ejecución de proyectos que incidan en la mejora de la calidad de vida de la población melillense, dentro del ámbito de la actividad de los psicólogos recogida en el art. 13 de los Estatutos del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

Tercera.- Los programas o actividades que se acuerden entre ambas partes se definirán anualmente, mediante la suscripción de los oportunos acuerdos, que incluirán, en su caso, su presupuesto, y serán recogidos en una Adenda, que firmarán ambas entidades.

Cuarta.- El presente Protocolo general entrará en vigor el día siguiente al de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2010, prorrogándose tácitamente por anualidades, si no se formula, por cualquiera de las partes, renuncia expresa y por escrito, con al menos tres meses de antelación a la fecha de la extinción del presente protocolo, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Quinta.- Será causa resolutoria de este Protocolo General cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, o las de las addendas específicas en que anualmente se concrete la colaboración.

Sexta.- Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Protocolo y las Adendas específicas que se suscriban en desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por dos representantes designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

Séptima.- Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión Mixta aludida en la cláusula anterior, las incidencias que puedan sobrevenir en aplicación de este Protocolo General y las addendas específicas que se suscriban en desarrollo del mismo, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.

No obstante lo anterior, para el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias citadas, dada su naturaleza administrativa, prevalecerá la interpretación que realice la Administración autónoma de forma motivada, sin perjuicio de que

las partes puedan someter, realizada la actuación o actividad, aquellas discrepancias al conocimiento de los Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Decano del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla. Rodolfo Ramos Álvarez.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1005.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente fijación en el Tablón de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla:

DÑA. ASMAA CHAID BENYAMMA D.N.I. 1662103-P C/. INGENIERO LUÍS GARCÍA-ALIX FERNÁNDEZ, 1 -3º D -URB. LAS PALMERAS -.

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sita en Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, durante un plazo de quince (15) días,

contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

1006.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2010, por la que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, basado en varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "PROYECTO RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLES ABAD PONJOAN, FALANGISTA PEDRO MADRIGAL Y ADYACENTES"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente:

Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SERVICIOS URBANÍSTICOS ABAD PONJOAN Y ADYACENTES/2010.

2. Objeto del contrato: "PROYECTO RENOVACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS EN CALLES ABAD PONJOAN, FALANGISTA PEDRO MADRIGAL Y ADYACENTES".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: SEIS (06) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación:

Según cláusula 21 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas:

-Criterios valorables en cifras o porcentajes:

i. Oferta Económica: Se valorará hasta 60 puntos.

ii. Acreditaciones conforme a la normativa recogida y homologada por organismo oficiales: Se valorará hasta 6 puntos.

-Criterios no valorables en cifra o porcentajes:

i.- Plazo de ejecución: Se valorará hasta 14 puntos.

ii.- Calidad de la proposición presentada: Se valorará hasta 20 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 1.344.411,96 €, desglosado en: Presupuesto: 1.244.825,89 €, IPSI: 99.586,07 €.

5. Garantías: provisional: 37.344,78 €, correspondiente al 3% del Presupuesto de licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: G (viales y pistas), Subgrupo: 6 (obras viales sin cualificación específica), Categoría: e.

a) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 9 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1007.- Resolución del Consejo de Gobierno, por la que se hace pública la adjudicación referente a: EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejo de Gobierno.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: CAFETERÍA DE LA CAM/2010

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Arrendamiento.

B) Descripción del objeto: EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de Melilla", núm. 4681 de fecha 26 de enero de 2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación: El precio base de licitación del contrato es de SEISCIENTOS EUROS CADA AÑO (600,00 €/AÑO), mejorable al alza. El canon se abonará por doceavas partes de CINCUENTA EUROS AL MES (50 €/mes) por mensualidad anticipada.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 05 de abril de 2010.

B) Contratista: PABLO DE LA CRUZ MORENO AVELLANEDA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: OCHOCIENTOS EUROS/AÑO (800,00 €/año), al que corresponde por IPSI la cuantía de TREINTA Y DOS EUROS (32,00 €), totalizándose la oferta en OCHOCIENTOS

TOS TREINTA Y DOS EUROS / AÑO (832 €/AÑO), pagaderas en DOCE mensualidades anticipadas de 66,66 euros /mes al que corresponde por IPSI la cuantía de 2,76 euros, totalizándose en 69,33 euros/mes.

Melilla, 7 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN

Y PATRIMONIO

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

1008.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de abril de 2010, por la que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con más de un criterio de valoración, para la adjudicación del contrato de obras de "PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES LA VIOLETA Y AZUCENA DE MELILLA"

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Contratación y Patrimonio, Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: PABELLÓN SEPES MELILLA/2010.

2. Objeto del contrato: "PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SEPES EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES LA VIOLETA Y AZUCENA DE MELILLA".

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

Según Pliego de Cláusulas Administrativas:

A) Oferta económica: Se valorará hasta 70 puntos.

B) Menor Plazo de Ejecución de la Obra: Se valorará hasta 30 puntos.

4. Presupuesto base de licitación: 4.252.052,79 € desglosado en: Presupuesto: 3.937.085,92 IPSI: 314.966,87 €

5. Garantías: provisional: 118.112,58 €, correspondiente al 3% del Presupuesto de licitación excluido IPSI; definitiva el 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IPSI.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de España s/n.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.

d) Teléfono: 952699131/151.

e) Telefax: 952699129.

f) Plazo de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS (26) DÍAS (naturales), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las TRECE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.melilla.es) de Licitaciones y Contrataciones.

h) Precio Pliegos: VEINTICINCO (25) EUROS, cantidad que deberá ser ingresada en la Caja Municipal y presentar Carta de Pago en el Negociado de Contratación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: F.

C (Edificaciones)

2 (Estructuras de Fábrica u hormigón)

F (Por superar la cuantía del contrato los 2.400.000 €).

b) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS (26) DÍAS (naturales), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME y hasta las TRECE HORAS DEL ULTIMO DIA.

b) Documentación que integrará las ofertas: Las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Negociado de Contratación.

2º Domicilio: Plaza de España s/n, planta baja.

3º Localidad y código postal: Melilla 52001

4º Teléfono: 952699131/151. Fax: 952699129

d) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta:

e) Admisión de variantes: Ver pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Domicilio: Plaza de España s/n, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

e) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1009.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por

notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
UBEDA*VILLALON,JORGE	045276631	Diligencia Embargo	8020
VAZQUEZ*TORTOSA,JOSE RAMON	045270763	Diligencia Embargo	8042
YEL*LUL,ABDELKADER MOKHTAR	045304508	Diligencia Embargo	8076
YEL*LUL,ABDELKADER MUSA	045297571	Diligencia Embargo	8077
GONZALEZ*PEDRAZA,JULIAN	045256280	Diligencia Embargo	8092

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1010.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
RODRIGUEZ*CLAVERO,ANTONIO	025557187	Diligencia Embargo	7760
RONDA*INGLES,JOSE BIENVENIDO	045275414	Diligencia Embargo	7795
RUIZ*ROMAN,JOSE	045232046	Diligencia Embargo	7826
SALAH*HADDU,JAMILA	045267444	Diligencia Embargo	7850
SAURA*DOMINGUEZ,MARIA CARMEN	045251408	Diligencia Embargo	7907
SERRANO*CARVAJAL,JAVIER	045217208	Diligencia Embargo	7925
SERRANO*PEÑA,ANTONIO	045269259	Diligencia Embargo	7929
TORRES*RODRIGUEZ,ANTONIO	045229757	Diligencia Embargo	8008

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1011.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
MOHAMED*MOHAMED,MIMUNT	045276448	Diligencia Embargo	7362
MOHAMEDI*BUSSIAN,MOSADIK	045271927	Diligencia Embargo	7407
MUÑOZ*PEREZ,FRANCISCO SANTOS	045262120	Diligencia Embargo	7517
NAVIMELI S.L.	B2995684	Diligencia Embargo	7536
OLIVAS*MORILLO,PEDRO LUIS	045295082	Diligencia Embargo	7560
PASTOR*CUETO,ANGELES	045240750	Diligencia Embargo	7611
PEREZ*JIMENEZ,FRANCISCO	045274691	Diligencia Embargo	7629
PIERNA*SANCHEZ,FRANCISCO	045256072	Diligencia Embargo	7661

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1012.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
MENA*MACIAS,FRANCISCO	045235818	Diligencia Embargo	7088
MOHAMED*AL-LAL,BUSIAN	045267465	Diligencia Embargo	7234
MOHAMED*ALI,MARIA DEL MAR	014901724	Diligencia Embargo	7239
MOHAMED*AMAR,MALIKA	045285145	Diligencia Embargo	7248
MOHAMED*AMAR,TAOUFIK	045289335	Diligencia Embargo	7257
MOHAMED*BOAZA,MIMUN	045288167	Diligencia Embargo	7278
MOHAMED*MOHAMED,HIKRAN	045303458	Diligencia Embargo	7357
MOHAMED*MOHAMED,MIMONA	045292505	Diligencia Embargo	7361

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1013.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
JURADO*CORDOBA,MARIA ROSARIO	045204720	Diligencia Embargo	6854
LUQUE*SUAREZ,JOSE MIGUEL	045292574	Diligencia Embargo	6958
MARTIN*SANCHEZ,ADORACION	045234008	Diligencia Embargo	7017
MARTINEZ*JORGE,DAVID	045297694	Diligencia Embargo	7036
MARTINEZ*ROSA,INDALECIO	045251444	Diligencia Embargo	7052
MAÑEZ*RODRIGUEZ,JOSE PEDRO	019889313	Diligencia Embargo	7070
MEDINA*RODRIGUEZ,JUAN MANUEL	045264374	Diligencia Embargo	7077
MELUL*BENCHIMOL,SAMUEL	045224026	Diligencia Embargo	7086

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1014.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
EKADIOUAN,AHMED	X4006290	Diligencia Embargo	6431
EUROMOHATAR S.L.	B5200886	Diligencia Embargo	6485
FERNANDEZ*FERRER,TERESA	045246330	Diligencia Embargo	6501
FERNANDEZ*NOGUERA,FRANCISCO JAVIER	045275095	Diligencia Embargo	6510
GIZ*MARTINEZ,JUAN CARLOS	076413375	Diligencia Embargo	6622
HADI*RODRIGUEZ,ROSALIA	045282621	Diligencia Embargo	6707
HAMED*LAARBI,YAMINA	045288906	Diligencia Embargo	6729
HERRERO*HERRERO,CARLOS	045292201	Diligencia Embargo	6798

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1015.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
BOSCH*BORRERO,EMILIO	045262664	Diligencia Embargo	6182
CAMPO DEL*FERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	045272265	Diligencia Embargo	6238
CASTILLO*FENOY,FERNANDO	045264717	Diligencia Embargo	6275
CASTILLO*LAZARO,HILARIO	045228251	Diligencia Embargo	6277

CIORDIA*PINZOLAS,FERNANDO	002834143	Diligencia Embargo	6314
CORDOBA*JIMENEZ,VICENTE	045280472	Diligencia Embargo	6342
DIAZ*MUÑOZ,JOSE ANTONIO	045276338	Diligencia Embargo	6393
DOMINGUEZ*VICENT,JUAN RAMON	045275154	Diligencia Embargo	6407

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

EDICTO NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR COMPARECENCIA

1016.- Por la presente hago saber que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresan, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 28 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento de Apremio.

ORGANO COMPETENTE PARA SU TRAMITACIÓN: Recaudación Municipal.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA: Diligencia de Embargo en Entidades de Crédito.

LUGAR Y PLAZOS DE COMPARECENCIA: Los obligados tributario o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en Melilla en la Calle Antonio Falcón N° 5 bajo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

RELACIÓN de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF, de los obligados tributarios y actos que se pretende notificar es la siguiente:

SUJETO PASIVO	DNI	ACTO A NOTIFICA	EXP. APREMI
ABDELKADER*MOHAMED,BAGDAD	045276003	Diligencia Embargo	5859
ABDELKADER*MOHAMED,KARIM	045296539	Diligencia Embargo	5864
ABDELKADER*MOHAMED,MUSTAFA	045291988	Diligencia Embargo	5866
AGUILERA*GARCIA,MARIA VICTORIA	045273444	Diligencia Embargo	5898
AL-LAL*AMAR,HASSAN	045290161	Diligencia Embargo	5950
AL-LAL*MOHAMED,ALLAL	045297652	Diligencia Embargo	5960
ANTONIO*SAURA,MARIA DE LOS ANGELES	045255952	Diligencia Embargo	6021
BENTAHAR*HACH AOMAR,SIHAM	045297280	Diligencia Embargo	6157

Melilla a 14 abril de 2010.

El Jefe del Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA-INTER-
VENCIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA
NOTIFICACIÓN

1017.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y encontrándose pendiente de notificar actuaciones administrativas por el Servicio de Inspección Tributaria, al no haberse podido realizar la misma tras dos intentos por causas no imputables a la Administración, al obligado tributario que a continuación se relaciona:

REFERENCIA: Resolución expediente sancionador (Expte. SA 1003020).

OBLIGADO TRIBUTARIO: CIUDAFER AFRICA, S.L. NIF: B52005337.

Se le cita mediante el presente anuncio para que comparezca, por si o por medio de representante debidamente autorizado, en las oficinas del Servicio de Inspección Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla (sita en Pasaje Cargadero del Mineral, 25), para ser notificado en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla a 16 de abril de 2010.

El Jefe de Inspección de Tributos.

Pedro F. Vázquez Marfil.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1018.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al

número 2020 de 14 abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 30 de diciembre de 2009 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 73313 escrito de la entidad Asociación Comisión Católica Española de Migración, solicitando la financiación del programa de "Formación integral para la mujer inmigrante en Melilla" desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN, con CIF: G-79963237, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa de "Formación integral para la mujer inmigrante", por importe máximo de TREINTA Y UN MIL VEINTINUEVE EUROS (31.029,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010 05 23000 22199, Retención de Crédito 201000002025.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME)"

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 14 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1019.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

ORDENES Y RESOLUCIONES

Nombre y Apellidos, Siham Amar Hassan, Expte n.º, 303/2009, N.º de orden o resolución, 138, Fecha, 11/01/2010.

Nombre y Apellidos, Siham Amar Hassan, Expte n.º, 303/2009, N.º de orden o resolución, 137, Fecha, 11/01/2010.

Nombre y Apellidos, Siham Amar Hassan, Expte n.º, 303/2009, N.º de orden o resolución, 134, Fecha, 11/01/2010.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 14 de abril de 2010.

El Secretario Técnico Acctal.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1020.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden num. 1930, de fecha 8 de abril de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

I.- El Presidente de la Asociación Centro Sociocultural "JAZMIN", con fecha 3 de marzo de 2010, procedió a la entrega de mobiliario consistente en muebles y electrodomésticos de cocina que constan en el expediente a la vista de la imposibilidad de darle la utilidad para el programa que tenía previsto implementar y que se recogen en el inmobiliario en documento anexo a la manifestación de voluntad expresada anteriormente.

II.- Recepcionada por esta Consejería de B. Social y Sanidad los citados bienes inmuebles y a la vista de que por la propia naturaleza complementario de los referido bienes muebles cedidos éstos deban incorporarse a otro bien inmueble para seguir presutando la función social para la que habían sido subvencionada su compra en principio.

III.- Con fecha 7 de abril de 2010, la Asociación sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, eleva escrito a esta Consejería en la que con motivo de la continuidad del Programa de Acogida Residencial de Menores en el que entre manifiesta la necesidad de la instalación de una cocina nueva para su instalación en las citadas dependencias, por lo que podría ser adecuada a sus necesidades la cesión de uso de los bienes muebles que componen la cocina que:

IV.- El Artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al referirse a la concesión de ayudas en especie, establece que:

1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Regla-

mento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

V.- El Artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (real Decreto establece que:

1. Los bienes y derechos patrimoniales de la Administración General del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública.

2. Igualmente, estos bienes y derechos podrán ser cedidos a Estados extranjeros y organizaciones internacionales, cuando la cesión se efectúe en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz, cooperación policial o ayuda humanitaria y para la realización de fines propios de estas actuaciones.

3. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil.

4. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho sólo podrán ser cesionarios las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas.

VI.- El Artículo 134 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que:

1. El uso de los bienes o derechos patrimoniales de la Administración General del Estado podrá ser cedido para fines de utilidad pública o interés social a las personas jurídicas señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 145 de la Ley, por un plazo de tiempo determinado.

2. La cesión de uso quedará sometida a las reglas previstas en la sección anterior, si bien la resolución por la que se acuerde la cesión de uso deberá incluir un clausulado en el que se recoja, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, y las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente.

Visto la propuesta elevada por la Sra. Jefa del Sección de Servicios Sociales Generales con el visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2 d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, VENGO EN DISPONER, la concesión directa de la subvención en especie que a continuación se señala, al CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, titular del CIF nº G - 29901907, con domicilio social en la Música Granados nº 10, de Melilla, justificada en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

Único.- El objeto de la subvención es la entrega de bienes muebles que a continuación se relacionan, valorados en, CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (4.137 €), una vez aplicado el porcentaje que corresponde a su amortización atendiendo a la fecha de compra de los bienes señalados y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al presente orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por superar los 3.000 €.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 12 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1021.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 2015 de 12 de abril de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 23 de marzo de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 17257 escrito de la CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" solicitando la financiación del programa de atención integral a personas mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores (PETEM).

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" DE MELILLA, con CIF G-2825667 justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

4. El objeto de la subvención es el desarrollo del programa de atención integral a personas , mayores, a través del piso de estancia temporal para mayores

(PETEM) durante el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (143.510,00 €), mediante órdenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010052300022199 Retención de Crédito núm. de operación 20100002032.

5. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

6. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7

de mayo de 1999), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 13 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
ANUNCIO

1022.- No habiéndose podido notificar al interesado, la orden correspondiente al año 2009 con el número que se relaciona a continuación, por resultar su domicilio incompleto, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se le notifica mediante fijación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

O R D E N

Nombre y Apellidos, Javier de la Huegra San Martín, NIE, 32847241-K, N.º de orden, 6.156, Fecha, 15/12/2009.

El interesado antes anunciado podrán tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano número 10 de esta ciudad, teléfono 952.69.93.01, fax 952.69.93.02, por

un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR
Y LA FAMILIA

1023.- La Excma. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, por Orden núm. 1866, de fecha 29 de marzo de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 26 de marzo de 2010, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número 18197 escrito de la entidad APISA con CIF número G 52012796, solicitando la incorporación de crédito en la financiación del Programa: "Formación Ocupacional para jóvenes en riesgo de exclusión social: Taller de Carpintería de Madera", para ampliar el personal en un (1) Maestro y la jornada del servicio de limpieza.

Visto informe emitido por el técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General del Menor y la Familia, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2 d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, VENGO EN DISPONER, la concesión de la subvención solicitada, justificada en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1.- El objeto de la subvención es la mejora de la ejecución del Programa: "Formación Ocupacional para jóvenes en riesgo de exclusión social: Taller

de Carpintería de Madera", mediante una Addenda al Convenio firmado el 21 de enero de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación Apisa para la financiación de dicho programa, por un importe máximo de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CONNOVENTA Y SEISCÉNTIMOS (17.762,96€) a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2010.

2.- El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso, será superior a tres (3) meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla).

3.- Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina, asimismo, la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del RGS, la presente orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por superar los 3.000 €.

Notifíquese la presente Orden a la Asociación Proyecto Joven para su conocimiento y efectos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla

(B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de Enero).

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 6 de abril de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1024.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. FATIMA ALBACHIRI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE RUBEN DARIO, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Ref.: 000172/2009-LEG

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17/03/2010, registrado al núm. 699 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE RUBEN DARIO, 3.

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a

lo establecido en el Art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D.^a FATIMA AL BACHIRI, TITULAR DNIN° X0838924-E ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE RUBEN DARIO, 3, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: DEMOLICIÓN INTERIOR DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE FORJADO DE LA PRIMERA PLANTA

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 2679., de fecha 27-11-2010 se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D.^a FATIMA AL BACHIRI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el Art. 184, se ha de tramitar un expediente, en el que se determine si las obras son conformes con la ordenación urbanística aplicable y según el cual si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, se acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera se procederá si la licencia fuere denegada o desistida.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1976, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 del

TRLs, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1°.- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras:

DEVOLVER EL INMUEBLE AL ESTADO ANTERIOR A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN INTERIOR DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE FORJADO DE LA PRIMERA PLANTA.

2°.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3°.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996), Art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de

la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

1025.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. HALIMA MOHAMED SIMOHAMEDI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en LUGAR CERRO DE PALMA SANTA, 1 URB. 44, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 41/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 17-03-2010, registrada al núm. 700 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE CERRO DE PALMA SANTA, N° 1, URB. 44.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D.ª HALIMA MOHAMED SIMOHAMEDI, titular del

DNI 45.292.106-T, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle CERRO DE PALMA SANTA, N° 1, URB. 44, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO MEDIANTE MURO DE DIMENSIONES APROX 8X5M, CONSTRUCCIÓN DE FORJADO DE PLANTA BAJA E INSTALACIÓN DE ESCALERA DE CARACOL PARA ACCEDER A 1ª PLANTA, ELEVACIÓN DE MURO EN LA EDIFICACIÓN, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D.ª HALIMA MOHAMED SIMOHAMEDI, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. CERRO DE PALMA SANTA, N° 1, URB. 44, consistente en CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO MEDIANTE MURO DE DIMENSIONES APROX 8X5M, CONSTRUCCIÓN DE FORJADO DE PLANTA BAJA E INSTALACIÓN DE ESCALERA DE CARACOL PARA ACCEDER A 1ª PLANTA, ELEVACIÓN DE MURO EN LA EDIFICACIÓN, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1026.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. LUCAS MATÍAS ESCARVAJAL LÓPEZ, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE OVIEDO, 15 /INFANTA ELENA ESPAÑA Nº, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 11-03-2010, registrada al núm. 690 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE OVIEDO N° 15/INFANTA ELENA DE ESPAÑA N° 62.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. LUCAS MATÍAS ESCARVAJAL LÓPEZ con DNI 45.285.703-Z Y D.ª LAURA DÍAZ CAÑA con DNI núm. 45.286.491-C, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle OVIEDO N° 15 /INFANTA ELENA DE ESPAÑA N° 62 consistentes en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2°.- Requerir a D. por D. LUCAS MATÍAS ESCARVAJAL LÓPEZ con DNI 45.285.703-Z y D.ª LAURA DIAZ CAÑA con.DNI núm. 45.286.491-C, promotores de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. OVIEDO N° 165 /INFANTA ELENA DE ESPAÑA N° 62 consistente en CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN CUBIERTA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3°.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4°.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5°.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6°.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7°.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8°.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9°.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10°.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 9 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**

1027.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.ª YAMILA AMAR EL HADI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA, 6 "NUBE", con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 22-03-2010 registrada al núm. 734 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA N° 6.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D.ª YAMILA AMAR EL HADI, titular del DNI 45.297.599-L, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA N° 6 consistentes en Adaptación de local comercial, incumpliendo las condiciones de la Ordenanza de Accesibilidad y de conformidad con las atribuciones que me confiere el Art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1°.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del Art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2°.- Requerir a D.ª YAMILA AMAR EL HADI, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/. JOSÉ ANTONIO PRIMO DE RIVERA N° 6, consistente en Adaptación de local comercial, incumpliendo las condiciones de la Ordenanza de Accesibilidad, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3°.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los Arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo

o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los Arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los Arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los Arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (Arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 12 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1028.- Expediente Administrativo:

Obras efectuadas sin licencia en C/. Marqués de Montemar nº 17, Ático a (5º A).

Interesado: Daniel Antonio Fernández Pérez.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 9/2010003, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, de fecha 7 de abril del presente, cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por DANIEL ANTONIO FERNÁNDEZ PÉREZ se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra resolución de ese departamento de fecha 11/01/10 dictada en expediente sobre sanción. Y siendo necesarios los expedientes que motivaron las resoluciones impugnadas, ruego a V.I. ordene la remisión de aquellos a este Juzgado en el plazo improrrogable de veinte días incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el Art. 49 de la Ley de la J.C.A.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 14 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1029.- Habiéndose intentado notificar a D.^a FADMA MOHAND MOH MOHATAR Y D.^a HABIBA MOHAND MOH MOHATAR, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4/ CARDENAL CISNEROS / LÓPE DE VEGA, 3, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de

noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 24/02/2010, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CARDENAL CISNEROS 4-6/ LOPE DE VEGA 3, propiedad de HADDUCH MOHAND MOH MOHATAR, MOHAND MOH MOHATAR, HABIBA MOHAND MOH MOHATAR, FADMA MOHAND MOH MOHATAR, DUNIA MOHAND MOH MOHATAR que copiado dice:

Realizada visita de inspección al inmueble sito en Sor Alegria nº 4 / Cardenal Cisneros nº 2-4 / Lope de Vega nº 3 el técnico que suscribe informa lo siguiente:

Daños apreciados:

-caída del recubrimiento en varios puntos de fachada.

-desprendimientos en cornisa de 1ª planta y adornos de las esquinas en última planta.

Reparaciones:

-rascado y pintura de fachada, reconstrucción de cornisa y adornos de última planta.

El inmueble está fuera de ordenación no

El inmueble está sujeto a algún régimen de protección si

Se exige proyecto técnico y/o dirección facultativa..... no

Se precisa la utilización de andamios, plataformas elevadores, gruas..... si

Se precisa la ocupación viaria, con vallas, andamios u otras ocupaciones..... si

Se halla incluido dentro del recinto histórico artístico..... si

Observaciones: edificio de viviendas y locales.

De conformidad con el Art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1940, de fecha 10-08-07, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427 de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE SOR ALEGRIA, 4 / CERDENAL CISNEROS 4-6 / LOPE DE VEGA 3, propiedad de HADDUCH MOHAND MOH MOHATAR, MOHAND MOH MOHATAR, HABIBA MOHAND MOH MOHATAR, FADMA MOHAND MOH MOHATAR, DUNIA MOHAND MOH MOHATAR, - Deberán realizarse las siguientes obras:

. rascado y pintura de fachada, reconstrucción de cornisa y adornos de última planta.

SEGUNDO.- Se comuniquen a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren

comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble HADDUCH MOHAND MOH MOHATAR, MOHAND MOH MOHATAR, HABIBA MOHAND MOH MOHATAR, FADMA MOHAND MOH MOHATAR, DUNIA MOHAND MOH MOHATAR un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla a 8 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1030.- Expediente Administrativo: Declaración de Ruina inminente del inmueble sito C/. MARISCAL SCHERLOCK, 5.

Interesado: José Israel y OTROS.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando

lugar al Procedimiento Ordinario N° 8/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 05-04-2010 cuyo contenido es el siguiente:

Por haberlo así acordado este Juzgado en el recurso P.O. 8/10, admitido a trámite con fecha de hoy seguido a instancias de D. JOSÉ ISRAEL contra la resolución dictada por la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla de 10 de marzo de 2010. Orden n° 590, sobre declaración de ruina inminente de la finca sita en C/. Mariscal Sherlochk n° 5, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 48 de la L.J.C.A., dirijo el presente a fin de que en el plazo de VEINTE DÍAS se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado art. 48 de la mencionada Ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expediente a este Juzgado a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante este Órgano en legal forma, mediante Procurador y Abogado o solamente mediante Abogado, con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, si que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, si que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna. Practicadas las notificaciones, remítase el expediente a este Juzgado, incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedi-

miento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 13 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1031.- Habiéndose intentado notificar a D. AHARON COHEN COHEN Y OTROS, el inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE CAPITAN COSSIO, 6, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 03-03-2010 ha dispuesto lo que sigue:

Vista Propuesta del Director General de Arquitectura que copiada dice: " A la vista de la denuncia de la policía local relativo a estado del solar sito en CALLE CAPITAN COSSIO, 6, en el que se indica que el referido solar no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes (solar con basuras y en el que han crecido arbustos), procede iniciar expediente de limpieza y vallado de solar de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003 y del Art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de delegación de competencias, número 1940 de fecha 10-08-07 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4427, de fecha 21-08-07, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de limpieza y vallado de solar situado en calle CALLE CAPITÁN COSSIO, 6, debiendo proceder, de conformidad con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003., previa solicitud de licencia de obras y bajo la dirección de técnico competente, a:

.Limpieza del solar.

.Pintará del vallado existente con colores acordes al entorno y, preferentemente, en color beige o arena. La pintura contará al menos con dos manos y cubrirá totalmente la superficie exterior de los bloques.

.Colocación de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble D. AARON COHEN COHEN Y OTROS un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente Integro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos oportunos.

Melilla, a 12 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

1032.- El Excmo. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, Orden de 14 de abril inscrita en el Registro al número 216, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"La presente Orden tiene por objetivo convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. ejercicio 2010", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en su sesión de fecha 9 de abril de 2010.

Con este fin, existiendo dotación presupuestaria suficiente para ello, previo informe de la Secretaría Técnica de la Consejería, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como

artículo 5 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005), Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la referida Ley, y artículos 7 y 10 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO ORDENAR:

PRIMERO.- Convocar públicamente el régimen de subvenciones destinadas a la "Concesión de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana. ejercicio 2010", de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA. EJERCICIO 2010

El Estatuto de la Ciudad Autónoma de Melilla confiere a esta Ciudad Autónoma, en su Título II, Artículo 21.12, competencias en materia de Artesanía, habiendo sido efectuado el traspaso de funciones y servicios mediante Real Decreto 334/96, de 23 de febrero.

Posteriormente, el Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003, establece una regulación tendente a la modernización del sector con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios, el desarrollo de nuevas actividades artesanales y muy especialmente la conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular de interés histórico o antropológico en esta Ciudad Autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en base al artículo 6 del citado Reglamento, y en función de su disponibilidad presupuestaria, podrá establecer planes para el fomento del sector artesanal. Por todo ello y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector artesano, el papel cultural, social y económico que le corresponde, su conexión con las señas de

identidad y tradiciones populares, así como la conveniencia de asegurar la continuidad de las distintas actividades, hacen oportuno el establecimiento de una convocatoria de ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana para el ejercicio 2010, siguiendo la línea de actuaciones establecida en años anteriores.

Considerándose a efectos de la presente convocatoria la artesanía como toda actividad de creación, producción, transformación, reparación y restauración de bienes o prestación de servicios realizada mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, supervisando y controlando la totalidad del proceso de producción, del que se obtiene un resultado final de factura individualizada y distinta de la propiamente industrial.

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el desarrollo y la promoción de la artesanía, coadyuvando a la realización de acciones que permitan la potenciación de la misma. Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas que debidamente inscritos en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla desarrollen actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular. La inscripción en este Registro es de carácter voluntario, no obstante lo cual, resulta requisito imprescindible a fin de poder acceder a los beneficios que establezca la Ciudad Autónoma de Melilla en relación al fomento de la Artesanía. Se considerarán así mismo beneficiarias de estas ayudas las asociaciones de artesanos que legalmente constituidas e incluyan en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

La presente convocatoria pública tiene como objetivo: El establecimiento de ayudas para los artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro de Artesanía para la constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos, la modernización y la promoción de empresas y talleres artesanales, así como, la comercialización de productos artesanales, el fomento de la artesanía, el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o Melilla la Vieja o la sucesión

o continuidad del taller o empresa artesana. Además, se establecen ayudas para la realización de exposiciones para los artesanos que se encuentren inscritos en la Sección Segunda del Registro de Artesanía. Por tercer año se otorgarán ayudas a asociaciones de artesanos.

Artículo 1.- OBJETO

Las presentes normas tienen por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fomento de la actividad artesana, a otorgar por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, durante el año 2010, a artesanos individuales, empresas artesanas y asociaciones de artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para favorecer su desarrollo artesanal.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por las presentes bases los artesanos individuales y empresas artesanas, que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos/as en el Registro Artesano de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 3996, de 1 de julio de 1993).

2. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención y que son los siguientes:

a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concursos, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley

c) Concursal sin que haya concluido el periodo inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución

firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

g) Declarar asimismo que no tiene su residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Que se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente de determinen.

i) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Así mismo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas por el presente Acuerdo las asociaciones de artesanos que pretendan realizar alguna actuación incluida en el objeto de esta convocatoria, siempre que esté legalmente constituida e incluya en sus estatutos el fomento y la defensa de la artesanía, como objetivo principal.

Tendrán prioridad para acceder a estas ayudas aquellas personas físicas y jurídicas que no se hayan acogido anteriormente a ninguna ayuda de carácter similar concedida por esta Consejería en años anteriores.

Artículo 3.- ACCIONES SUBVENCIONABLES

3.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

3.1.1 Constitución de empresas artesanas o creación de talleres artesanos.

3.1.2 Modernización de empresas o talleres artesanos que incluyen:

a) Adquisición de equipos para procesos de informatización, especialmente para conseguir la conexión a internet y realización de páginas web del taller artesano, teniendo en cuenta que no será subvencionable el mantenimiento de la página web.

b) Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario para el desarrollo de la actividad artesana.

c) Ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana, así como de los locales que específicamente tengan como finalidad exclusiva o principal la venta directa al público de sus productos artesanos.

3.1.3 Promoción de empresas y talleres artesanales y comercialización de productos artesanales:

a) Para la confección y edición de catálogos y para la elaboración de material de carácter promocional.

b) Para actuaciones diversas relacionadas con la promoción y la comercialización y, en especial, estudios de mercado.

c) Para campañas publicitarias en radio, prensa y otros medios de comunicación.

3.1.4. Fomento de la artesanía entendiendo por ello todas aquellas acciones que supongan un impulso al sector artesano como:

a) La creación de cooperativas de productos.

b) Asistencia a cursos de perfeccionamiento y seminarios sobre técnicas artesanas, especialmente referidas al diseño, innovación y calidad, así como a cursos de formación empresarial.

c) Asistencia a cursos de formación en comercialización y creación de nuevos productos.

d) Participación en ferias nacionales e internacionales con stand propio o compartido con otros artesanos siempre que se trate de productos artesanos de Melilla los que se expongan o vendan.

3.1.5 Cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o a Melilla La Vieja o la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana. Con objeto de evitar el cierre de talleres artesanos, apoyar la consolidación y continuidad de la empresa familiar artesana, bien por los familiares o bien por los empleados, o terceros artesanos, podrá subvencionarse el abono de los gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana tales como gastos notariales, asesoramiento fiscal, traspaso de local o negocio etc..Debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el cierre de la empresa o taller sea debido a causa de fallecimiento, jubilación, o por incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

b) Que el beneficiario mantenga la empresa artesana durante un periodo de al menos 2 años.

3.2. Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

Actuaciones que conlleven la realización de una exposición o evento similar en que no haya venta directa o no medie ánimo de lucro. Será subvencionable el coste del material necesario para la realización de dicha exposición y su publicidad. El proyecto deberá tener como objetivo último la revalorización del sector artesano melillense, así como su fomento en cuanto a valor turístico, más que como producto cultural.

3.3. Para Asociaciones de artesanos.

3.3.1 Alquiler y acondicionamiento de Sedes, así como, adquisición de equipos informáticos y mobiliario que incluyen:

a) La compra de bienes de equipo.

b) La ejecución de obras de construcción, ampliación, acondicionamiento y reforma del local / taller, para el desarrollo de la actividad artesana.

3.3.2. Fomento de la artesanía que comprenderá:

a) Actividades de información y orientación (conferencias, jornadas técnicas, mesas redondas, etc.) que aborden aspectos fundamentales de la artesanía.

b) Creación de página web. No siendo subvencionable el mantenimiento de la misma.

c) Demostraciones en vivo referentes a los diferentes oficios artesanos.

d) Realización de publicaciones y catálogos sobre artesanía.

e) Procesos tendentes a la realización de estudios o normas de aplicación en el sector artesano.

f) Cualquier actividad o inversión que suponga la promoción, fomento y modernización del sector artesanal, así como su adaptación a las nuevas demandas del mercado.

g) Asistencia a reuniones con otras asociaciones de artesanos

h) Organización de ferias a nivel local o participación en ferias nacionales e internacionales de artesanía u otros similares entre otros.

Teniendo en cuenta que estos apartados son a título orientativo y admitiéndose otros de carácter general cuya finalidad sea la de fomentar la actividad artesanal, siempre que vengan encuadrados en un proyecto integral junto con la solicitud y que redunden en un beneficio general.

La cantidad y partida vinculada a la presente convocatoria son las siguientes: un importe de 27.000 €, en la Partida Presupuestaria: 2010/16/33000/48000 num. De Operación 2010 0000 4835, ref. de intervención: 10.10.RC.000309.

Artículo 4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del petitionario y la naturaleza de la actividad.

4.1 Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Empresas o talleres artesanos).

4.1.1).- Se podrá conceder una ayuda de hasta 10.000 euros para la constitución de empresas o

talleres artesanos con preferencia en el Centro Modernista o en Melilla La Vieja, en los supuestos establecidos en los apartados 3.1.1. y 3.1.5.

4.1.2).- Se podrá conceder ayudas para la modernización de empresas o talleres artesanos hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 de las presentes bases.

4.1.3).- Se podrán conceder ayudas para la promoción de empresas o talleres artesanos y comercialización de productos artesanos hasta un máximo de 1.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.3 de la presentes bases. Será posible al mismo tiempo solicitar ayudas para la modernización en los supuestos señalados en el artículo 3.1.2 no pudiendo exceder en su totalidad de 3.000 euros la ayuda otorgada.

4.1.4).-Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.1.4 de las presentes bases.

4.1.5).- Se podrán conceder ayudas de hasta 6.000 euros para el cambio de ubicación del centro de trabajo al centro modernista o en Melilla la Vieja. Esta

cantidad podrá ser destinada al alquiler del nuevo centro de trabajo o a otros supuestos de cesión de la posesión o titularidad del inmueble. Y así mismo, se concederán ayudas de hasta 3.000 euros para gastos derivados de la sucesión o continuidad del taller o empresa artesana, según los señalado en el artículo 3.1.5 de las presentes bases.

4.2 Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

4.2.1).-Se podrá conceder ayudas para el fomento de la artesanía hasta un máximo de 3.000 euros, en los supuestos señalados en el artículo 3.2 de las presentes bases.

4.3. Para Asociaciones de artesanos

4.3.1).- Se podrán otorgar ayudas, que no podrán exceder de 3.000 euros, en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.1. para el alquiler

y acondicionamiento de Sedes que incluye gastos de alquiler de sedes, adquisición de equipos informáticos, mobiliario.

4.3.2).- Se podrán conceder ayudas a proyectos de interés general de fomento de la artesanía hasta un máximo de 6.000 euros en los supuestos contemplados en el artículo 3.2.2. La comisión de evaluación, atendiendo al proyecto presentado determinará la cuantía a percibir por el beneficiario.

Excepcionalmente, en el supuesto de que el objetivo de la acción subvencionable redunde en beneficio de la comunidad y sea considerada de interés público, a juicio de la administración, se podrá aumentar hasta el límite de 10.000 euros.

La concesión de las ayudas no se podrá invocar como precedente en futuras convocatorias. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.

Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones.

Artículo 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

5.1. - Para artesanos inscritos en la Sección Primera del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos con empresa o taller).

5.1.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.1.2.- Viabilidad técnica y económica del proyecto. De 0 a 5 puntos.

5.1.3.- Incidencia de la actuación en la mejora de la productividad y en el incremento del volumen de negocio de la explotación artesana, dándose prioridad a la adquisición de bienes de equipo de última generación. Para la concesión de subvenciones de este apartado los bienes subvencionados deberán ser diferentes de un ejercicio a otro, salvo causa, justificada como podría ser necesidad de aumento de producción, ente otros. De 0 a 5 puntos.

5.1.4.- Incidencia en la mejora de la calidad y el diseño de los productos realizados por la explota-

ción artesana, dándose prioridad a aquellas actuaciones que impliquen la introducción de mayores controles de calidad en los productos artesanos. De 0 a 5 puntos.

5.1.5.- Incidencia de la actuación en la mejora general de las instalaciones de las empresas y talleres artesanos, dándose prioridad a aquellas actuaciones que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad e higiene de los centros de trabajo. De 0 a 5 puntos.

5.2.- Para artesanos inscritos en la Sección Segunda del Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Artesanos que no tengan empresa o taller).

5.2.1.- El no haber recibido ayuda pública para estas actuaciones en convocatorias de ayudas para el fomento de la artesanía anteriores. De 0 a 10 puntos.

5.2.2.- Posible repercusión de la exposición a efectos de revalorización del sector artesano. De 0 a 10 puntos.

5.2.2.- Posible repercusión de la exposición a efectos de fomento en cuanto a valor turístico. De 0 a 10 puntos.

Para que los proyectos puedan ser subvencionados deberá obtener al menos 15 puntos.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y GESTIÓN.

1. El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y se formalizarán según modelo de instancia que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Los artesanos individuales y empresas artesanas deberán presentar una única solicitud de subvención por artesano o empresa artesana, indicando en el modelo de instancia que figura en el Anexo I, la prioridad en la subvención de las actividades que soliciten.

3. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en Ventanilla Única de

la Ciudad Autónoma, sita en C/. General Macías núm 1 o en el Registro auxiliar existente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo sita en C/ Justo Sancho Miñano núm 2, 1º.

Artículo 7.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

A la solicitud debidamente cumplimentada (Anexo I), se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa del Proyecto, cuya presentación se considera requisito imprescindible para entrar a valorar dicha solicitud según modelo establecido en el anexo I. Dicha memoria hará referencia a los siguientes aspectos en el orden que se indica:

a) Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.

b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.

c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.

d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.

e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.

f) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, mediante la presentación de factura pro forma o similar.

g) Subvención solicitada.

h) Otras ayudas recibidas.

2.- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud.

3.- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.

4.- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo y no ha sufrido modificaciones.

5.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

6.- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según modelo. (Anexo III)

7.- Justificación por parte de la persona o entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que se realizará mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo IV)

8.- Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que haya que ingresarse en su caso la ayuda. (Anexo V) .

Algunos documentos anteriores no será necesario presentarlos, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 9.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defec-

tos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Consejería de Economía podrá requerir a los solicitantes la información y documentación complementaria que considere necesaria para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Normas.

Artículo 10.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en el presente Acuerdo corresponde al Director General de la Consejería de Economía, Empleo y Comercio, u órgano competente en caso de modificación organizativa.

2.- El Director General de Economía, Empleo y Comercio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía, Empleo y Comercio y tres empleados públicos de la Consejería.

4.- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

5.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mien-

tras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- El plazo para resolver y notificar sobre las solicitudes presentadas al amparo de las presentes Normas será de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con el artículo 25 de la ley General de Subvenciones, resolverá el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

3.- La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con los criterios de valoración aplicados, debiendo en todo caso quedar acreditados, los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de su solicitud. Para dicha reformulación se atenderán a las previsiones contenidas en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La resolución de adjudicación se notificará a los interesados en el domicilio señalado en sus solicitudes de conformidad con lo señalado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Ejecutar el proyecto y realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda en la forma, condiciones y plazos establecidos.

2.- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control, así como facilitar cuanta información sea requerida a la entidad beneficiaria por la Consejería concedente, la Intervención de la Ciudad, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

4.- Comunicar a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

5.- Acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Comunicar a la Consejería concedente todos aquellos cambios de domicilio de la Entidad beneficiaria durante el período en que la misma sea reglamentariamente susceptible de control por los órganos competentes.

7.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, de la Ciudad Autónoma de Melilla. El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la subvención o ayuda acordada por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, en su caso, difundíendola de modo adecuado y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, por ejemplo, mediante una placa o similar.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

9.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10.- Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería concedente.

Artículo 14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El abono de la subvención se hará en dos pagos. El primero de hasta el 75 por ciento del importe total de la ayuda concedida, una vez haya recaído la Resolución correspondiente.

2.- El pago final de la ayuda se afectará a la presentación de los documentos justificativos por el 100 por 100 del gasto aprobado en la resolución de concesión.

3.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada se procederá a la regularización del exceso obtenido a la vista de los justificantes no presentados o no aceptados en el último pago y, en su caso, al reintegro del exceso obtenido.

4.- En el caso de que las condiciones establecidas en las presentes Normas y/o los objetivos establecidos en la resolución de concesión sólo se cumplan parcialmente, ello podrá dar lugar al pago parcial de las cantidades concedidas.

Artículo 15. JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LA SUBVENCIÓN

1.- La rendición de la cuenta justificada constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del proyecto para la que fue concedida la subvención.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad y demás normativa reglamentaria. De conformidad con el artículo 73 del Reglamento General

de Subvenciones se podrán aportar como documentos justificativos de los gastos realizados fotocopias compulsadas de los documentos originales cuando la imputación a la subvención sea parcial.

3.- La presentación de la rendición de cuentas se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad, salvo que las normas de las Bases de Ejecución del Presupuesto señalen otro plazo inferior.

4.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

1.- Cuando se alteren las circunstancias tenidas en cuenta para conceder la subvención o cuando se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, hasta el punto de imposibilitar o desvirtuar los objetivos especificados en el proyecto o fijados en la concesión, podrá procederse a la modificación de la resolución por la que la subvención fue concedida, incidiendo en la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso el importe a reintegrar, previo expediente y con audiencia de los interesados, atendiendo en todo caso a criterios de proporcionalidad.

2.- La subvención concedida es compatible con las que para el mismo objeto subvencionado se pueda percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas.

3.- Es incompatible con otras ayudas que por el mismo objeto pueda percibir de otras Áreas o Entidades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención sobrevenida y concurrente de estas Ayudas dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o reintegro, en su caso.

Artículo 17. REINTEGRO

Son causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo podrá dar lugar al reintegro el incumplimiento el deber de comunicar a la Consejería concedente la obtención de ayudas, subvenciones por la misma finalidad así como la negativa u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación

por parte de la Consejería u órganos competentes de la Ciudad o de control estatal o comunitario.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los artículos 41 y siguientes, así como en el artículo 94 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 18. REGIMEN SANCIONADOR

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley, correspondiendo al Consejero de Economía, Empleo y Turismo la competencia para imponer las sanciones, y la instrucción del procedimiento a la Dirección General de la Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 del Reglamento General de Subvenciones.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo que se registrará por procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o norma que lo sustituya.

Artículo 19. SISTEMA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla las presentes Bases, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnadas directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I.

**FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA -
2010**

SOLICITUD DE SUBVENCION

Don/Doña.....con D.N.I. n.º.....comparece en representación de (si mismo o empresa).....con C.I.F.nº.....y con domicilio a efectos de notificación en.....Localidad.....Municipio..... Teléfono.....Fax.....Correo electrónico..... Número de Registro en el Registro General de Artesanos.....

EXPONE:

Que a la vista de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2010, considerando que reúno todos los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada Orden, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

SOLICITA:

Se tenga en cuenta su proyecto o proyectos a la ahora de otorgar las ayudas para la realización de proyectos en materia de fomento de la actividad artesana, ejercicio 2010

A continuación se hará una descripción de la actividad a subvencionar

- a) Denominación del proyecto o acción concreta a desarrollar.
- b) Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen.
- c) Fecha de inicio y finalización del programa, proyecto o acción.
- d) Lugar donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa en su caso.
- e) Valoración económica del coste total del proyecto, detallando los conceptos de gasto subvencionables, conforme a lo establecido en este Acuerdo, así como la cofinanciación de la entidad.
- f) Presupuesto detallado de las inversiones a realizar, mediante la presentación de factura pro

forma o similar. (El presupuesto desglosado por partidas se deberá justificar al 100%).

g) Subvención solicitada

h) Otras ayudas recibidas

(Una única solicitud por artesano individual, empresa artesana o asociación de artesanos)

(Si se presenta más de un proyecto se habrá de presentar por orden de prioridad para su subvención)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

ANEXO II.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA-
2010

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

(marcar con una x los documentos que se aportan)

- Solicitud de subvención y memoria explicativa del proyecto incluyendo presupuesto detallado de las acciones a realizar según ANEXO I.
- Copia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según el solicitante sea persona física o jurídica y, en todo caso, N.I.F. del firmante de la solicitud..
- Copia compulsada del poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en representación de una persona jurídica.
- Copia compulsada de la escritura de constitución actualizada de la persona jurídica, cuando el solicitante tenga esa naturaleza, no será necesario presentarla si ya se encuentra en la Dirección General de Economía, Empleo y Comercio y no ha sufrido modificaciones.
- Certificados de hallarse al corriente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma
- Declaración sobre otras ayudas económicas, solicitadas o recibidas para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, según ANEXO III.

• Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según ANEXO IV.

• Certificado de la entidad bancaria donde se especifique el Código Cuenta Cliente del solicitante (20 dígitos), en documento original, según ANEXO V.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la inversión u obra propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, en la orden reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a artesanos individuales y empresas artesanas no individuales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del sector artesanal, para el ejercicio 2010. Igualmente, se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad o persona solicitante autoriza a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo a obtener la información que consta en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de constatar el cumplimiento del requisito referido a la inexistencia de deudas con dichas Entidades Públicas.

Melilla , a.....de.....de 2010

EL SOLICITANTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

ANEXO III.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2010

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D.por sí o en representación dey en calidad dede dicha entidad, ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, DECLARA:

Que (Si/No) se han solicitado otras ayudas económicas parade otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales (si procede):

A) Ente.....

Importe:

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

B) Ente:

Importe:

Solicitada / Concedida (Tachar lo que no proceda)

Así mismo, SE COMPROMETE a poner en conocimiento de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo cualquier modificación de lo declarado, que se produzca con posterioridad.

Melilla., a dede 2010

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) SI/NO, según proceda. En caso afirmativo cumplimentar los datos de las letras A) y B) para cada una de las ayudas.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TURISMO

ANEXO IV.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2010

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INCOMPATIBILIDADES Y DE NO ESTAR INCURSOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D./Dª con N.I.F. nº Domicilio: Localidad: C.P.: Provincia: En representación de la empresa..... con C.I.F. nº

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que el citado artesano individual o empresa artesana no está incurso/a en ninguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos

regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias. Que el citado artesano individual o empresa artesana no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias a la que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la presente regulación.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el citado artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente declaración responsable,

En..... a dede 2010.

Firma del / la solicitante,

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO

ANEXO V.

FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANA - 2010

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA
Y CERTIFICACIÓN DE CUENTA CORRIENTE

D/Dña..... Como..... de
entidad..... con domicilio en.....

solicita acogerse al sistema de transferencia bancaria legalmente establecido, manifestando que las subvenciones que se conceden a mi o a la entidad por mi representada sean abonadas por conducto de :

Banco o Caja:.....

Sucursal:.....

Digito de Control:.....

Nº de C.C./Ahorro.....

Vº Bº entidad bancaria

(Firma y sello)

En..... a..... de..... de 2010

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO"

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla a 15 de Abril de 2010.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA LOCAL

1033.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; B.A. Bando de la Alcaldía con fecha 22/08/91) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ALEGACIONES: Podrán formularse en el plazo de 15 días citando número de expediente (Art. 79. 1 RDL 339/90. Si no presenta alegaciones esta notificación tiene carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 13.2 RD 1398/93 de 4 de agosto BOE 9/8/93).

AUTORIDAD SANCIONADORA: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla y por Decreto el órgano competente en materia de Seguridad Ciudadana.

PERSONAS REPOSABLES: De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho. (Art. 72.1 RDL 339/90).

El titular del vehículo tiene el deber de identificar y facilitar los datos del conductor infractor (Art. 72.3 RDL 339/90). **REDUCCIÓN DE MULTA:** El importe de la sanción se reducirá en un 30% si se realiza el pago antes de que se dicte resolución.

FORMA DE PAGO: como se indica en el punto 1º.

EL PAGO DE LA SANCIÓN PONE FIN AL PROCEDIMIENTO, SALVO POSIBLE SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A CONDUCIR (Art. 77.2 RDL 339/90).

PAGO DE LA DENUNCIA

.LUGAR

Negociado de Tráfico de la Policía Local (C/. Gral. Astilleros n.º 25) de 8,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

. FORMA DE PAGO

- Directamente.

- Mediante giro postal o telegráfico indicando expresamente el número de expediente.

Melilla a 13 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENTE	INFRACTOR	CUANTÍA €	PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20100000004219	HAMIDA*MOHAMED,MEH AMED	100	OMT/42-,1-J1	ML-6009 -D	ARQUITECTO MAURICIO JALVO	06/03/2010 16:14:00	
20100000004238	REINA*ROMERO,LAURA	100	OMT/42-,1-J1	SE-9277 -DT	PAREJA, GENERAL	05/03/2010 17:40:00	
20100000004247	FERNANDEZ*ALEMANY,A SCENSION	100	OMT/42-,2-B	-7341 -DKD	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	05/03/2010 12:00:00	
20100000004253	MONEDERO*GOMEZ,ENR IQUE	100	OMT/42-,1-J1	-6839 -CXN	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	07/03/2010 15:34:00	
20100000004255	CASADO*ALIAS,ANTONIO JOSE	100	OMT/42-,1-J1	-7096 -FYX	MAESTRO JOSE MOLINARES	07/03/2010 11:30:00	
20100000004301	MOHAMED*AMAR,YAMAL	100	OMT/42-,1-F	V -5246 -HH	JUAN CARLOS I, REY	08/03/2010 13:10:00	
20100000004351	HAMMADI*MOHAMED SALAH,SOMIA	100	OMT/42-,1-J1	-8412 -DXJ	PAREJA, GENERAL	09/03/2010 12:00:00	
20100000004267	ALI*MOHAND,NORA	150	CIR/18-2-2D	-3727 - GHD	ALCAZABA, DE LA	08/03/2010 12:25:00	3
20100000002937	BAREA*BOCANEGRA,JOS E LUIS	60	OMT/42-,2-C1	ML-7084 -E	ALFONSO XII	09/02/2010 10:55:00	
20100000004157	AMAR*DRIS,FADOLA	100	OMT/42-,2-B	-4858 -FNC	MARINA ESPAÑOLA	04/03/2010 19:40:00	
20100000004164	MOHAMED*AHMED,FAISA L	60	OMT/38-,3-3	-0213 - GSS	ESPAÑA	04/03/2010 11:35:00	
20100000004166	AMAR*BUSTA,YAMAL	150	CIR/18-2-2D	MA-0669 - BX	VILLALBA, GENERAL	04/03/2010 14:45:00	3
20100000004168	BEN HOUDOU,MUSTAPHA	150	CIR/18-2-2D	-7975 -BYX	FARHANA	04/03/2010 19:50:00	3
20100000004221	RUIZ*GASENT,CONCEPCI ON	100	OMT/42-,1-J1	ML-3816 -D	ARQUITECTO MAURICIO JALVO	06/03/2010 16:16:00	
20100000004223	SANCHEZ*PELAEZ,LORE NA	100	OMT/42-,1-J1	-3203 - GCV	GRAVELINAS	06/03/2010 19:05:00	

20100000004235	MOHAMED*MOHAMEDI-MOH,NAJIB	60	OMT/65,-2-2	-7696	-BKL	ESPAÑA	07/03/2010 13:20:00	
20100000004228	AHMED*MOHAMEDI AGHARBI,ABDEL-LAH	100	OMT/42,-2-J	-7603	-FYT	VITORIA	05/03/2010 19:00:00	
20100000004232	DIEZ*REDONDO,JOSE FRANCISCO	100	OMT/42,-1-J1	ML-4131	-D	VELEZ, MARQUES DE LOS	05/03/2010 18:35:00	
20100000004234	MOHAND*BELHER,KARIM A	100	OMT/42,-1-J1	-4943	-BFN	GARCIA MORATO, COMANDANTE	05/03/2010 18:40:00	
20100000004244	UCLES*FERRON,FRANCISCO	100	OMT/42,-1-J1	-3360	-DFT	VILLALBA, GENERAL	07/03/2010 20:41:00	
20100000004273	GONZALEZ*RAMIREZ,AN A ROSA	150	CIR/117-1-1A	-2006	-BND	VILLALBA, GENERAL	05/03/2010 23:20:00	3
20100000004251	VILLENA*MORALES,LORENA	60	OMT/42,-3-A	-4809	-CSM	ABDELKADER	05/03/2010 11:39:00	
20100000004252	LOPEZ*LORENTE,NATALIA IRENE	100	OMT/42,-1-J1	-3626	-GPR	VILLALBA, GENERAL	07/03/2010 16:18:00	
20100000004290	GARCES*GONZALEZ,LAURA	30	OMT/42,-1-J2	-9012	-FYB	MIGUEL DE CERVANTES	08/03/2010 9:45:00	
20100000004303	DIAZ*GARCIA,FRANCISCO JOSE	60	OMT/42,-3-A	-6440	-BJK	MIGUEL ZAZO	08/03/2010 18:20:00	
20100000004304	HADI*AHMED,NABIL	60	OMT/42,-2-I1	ML-2444	-E	HARDU	08/03/2010 15:55:00	
20100000004307	GUZMAN*VARGAS,FERNANDO	100	OMT/42,-1-J1	-9549	-FMT	JIMENEZ E IGLESIAS	08/03/2010 12:46:00	
20100000004312	MARGULLON*MUÑOZ,MARIA VICTORIA	100	OMT/42,-1-J1	-8386	-CHS	ESPAÑA	08/03/2010 13:12:00	
20100000004333	MOHAMED*LAHSEN,FUAD	100	OMT/42,-2-B	-5952	-GSY	O'DONNELL, GENERAL	09/03/2010 19:35:00	
20100000004337	FIDEL*MEDERO,JOAQUIN JULIO	60	OMT/42,-2-I1	-6572	-FZR	DUQUESA DE LA VICTORIA	09/03/2010 17:53:00	
20100000004344	AMJAHAD,EL OUALI	60	OMT/42,-2-I1	-9985	-CTR	YAMIN A. BENARROCH	09/03/2010 11:24:00	
20100000004345	RINCON*PEREZ,LUIS MANUEL	60	OMT/42,-3-A	-6514	-FPV	MACIAS, GENERAL	09/03/2010 12:00:00	
20100000004348	ALVARADO*MARTINEZ,M ARGARITA	100	OMT/42,-2-B	-6834	-FMG	O'DONNELL, GENERAL	09/03/2010 12:10:00	
20100000004349	GUTIERREZ*RAMON,MARIA DEL PILAR	100	OMT/42,-1-J1	-5951	-GRD	O'DONNELL, GENERAL	09/03/2010 12:28:00	
20100000004358	MOHAND*AISA,FATIJA	100	OMT/42,-2-D	-9985	-FWM	MARINA, GENERAL	09/03/2010 20:00:00	
20100000004370	GABINETE ARQUITECTURA TOUFIK	100	OMT/42,-2-J	-6003	-FKN	MIGUEL DE CERVANTES	09/03/2010 9:15:00	
20100000004327	MOHAND*AMAR,HASSAN	150	CIR/18-2-2D	-6746	-GRC	ALFONSO XIII	10/03/2010 14:55:00	3
20100000004331	ALEMANY*PADILLA,MARIA LOURDES	150	CIR/18-2-2D	ML-3342	-E	CONCHAS, DE LAS	10/03/2010 14:15:00	3
20100000004441	OULAD AHMED,MOKHTAR	200	OMT/72,-1-B			O'DONNELL, GENERAL	11/03/2010 11:46:00	
20100000004477	CABRERAS*BOLAÑO,MARIA DOLORES	150	CIR/18-2-2D	-8955	-DVK	HIDUM	11/03/2010 21:00:00	3
20100000004269	CONCEPCION*HAMIDA,Y ERAI MANUEL	100	OMT/42,-1-K3	ML-3846	-E	CIUDAD DE BARCELONA	08/03/2010 9:10:00	0
20100000004159	MARTA*FIERING,MIGUEL ANGEL	100	OMT/42,-1-J1	-9128	-FVN	MOSCARDO, GENERAL	04/03/2010 20:25:00	
20100000004215	GARCIA*VIZCAINO,ARTURO	100	OMT/42,-1-J1	ML-8030	-D	VILLALBA, GENERAL	06/03/2010 15:30:00	
20100000004147	LOPEZ*GARCIA,DAMIAN	100	OMT/42,-1-J1	ML-2075	-C	POLAVIEJA, GENERAL	04/03/2010 20:30:00	
20100000004189	AGUILAR*GOMEZ,CARMEN ANGELES	150	CIR/18-2-2D	-0476	-CBW	VILLALBA, GENERAL	06/03/2010 14:04:00	3
20100000004483	MOHAMED*MOHAMED,NORA	60	OMT/42,-2-Ñ	-3997	-BRV	GARCIA MARGALLO, GENERAL	10/03/2010 8:00:00	0
20100000004484	MOHAMED*ABDESELAM, MIMUN	60	OMT/42,-2-Ñ	-4399	-FKN	LERCHUNDI, PADRE	10/03/2010 8:00:00	0
20100000004296	LAARBI*MOHAMED,RACHIDA	60	OMT/42,-1-E	-0192	-GRB	ESPAÑA	08/03/2010 9:30:00	

20100000004372	LIN,JIANRAN	100	OMT/42,-1-J1	-6717 - CHH	CHACEL, GENERAL	09/03/2010 12:30:00	
20100000004407	AHMED*MOHAMED,ABDE LAZIZ	100	OMT/42,-2-D	MU-0628 - CD	ABDELKADER	09/03/2010 11:30:00	
20100000004411	JAATIT*CHAMI,ABDELKA RIM	150	CIR/117-1-1A	MA-5104 - CH	ANTONIO MOLINA, GUARDIA CIVIL	09/03/2010 13:05:00	3
20100000004426	ZURERA*AHMED,PATRICI A	100	OMT/42,-2-J	-6892 -DXL	ASTILLEROS, GENERAL	11/03/2010 22:10:00	
20100000004376	EL MAACH*MAACH,LAILA	60	OMT/38,-3-2	ML-9565 -D	HONDURAS	02/03/2010 16:10:00	
20100000004623	ZARIOH*FALKOU,YAMAL	100	OMT/42,-2-B	ML-4433 -D	POLAVIEJA, GENERAL	15/03/2010 10:05:00	
20100000004534	AGHARBI*COELHO,SCHE REZADE	100	OMT/42,-1-K3	-7755 -FBL	BRAGADO, TENIENTE	12/03/2010 10:40:00	0
20100000004421	SAEZ*MARTINEZ,ANA	150	CIR/87-1-1D	-8644 -DPR	LUIS DE OSTARIZ	10/03/2010 20:05:00	0
20100000004472	M*HAMED,HAMMU MOHAMED	100	OMT/27,-2-	ML-5308 -E	VELEZ, MARQUES DE LOS	11/03/2010 9:37:00	
20100000004547	RUEDA*BUENO,JOSE MARIA	100	OMT/42,-1-J1	-0102 -DZK	CARLOS V	12/03/2010 13:10:00	
20100000004271	LEVY*COHEN,MOSE	60	OMT/42,-3-A	-1989 -BSS	CONSTITUCION	08/03/2010 12:30:00	
20100000004090	EL FOUNTI,NADIR	150	CIR/118-1-2C	C -7503 - BTF	JUVENTUD, DE LA	03/03/2010 11:05:00	0
20100000004153	COHEN*BENAIN,SALOMO N	100	OMT/42,-2-D	-5265 -BTH	ABDELKADER	04/03/2010 16:48:00	
20100000004241	MUÑOZ*MARISCAL,SALV ADOR	100	OMT/42,-1-F	-2237 -BPV	MORAN, TENIENTE	07/03/2010 19:00:00	
20100000004554	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	150	CIR/118-1-2A	C -9086 - BVC	AGUA, CABO DE	12/03/2010 16:30:00	3
20100000004555	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	150	CIR/118-1-2C	C -9086 - BVC	AGUA, CABO DE	12/03/2010 16:30:00	0
20100000004556	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	150	CIR/118-1-2A	C -9086 - BVC	JUAN SEBASTIAN ELCANO	12/03/2010 16:00:00	3
20100000004557	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	150	CIR/118-1-2C	C -9086 - BVC	JUAN SEBASTIAN ELCANO	12/03/2010 16:00:00	0
20100000004558	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	150	CIR/143-1-2A	C -9086 - BVC	AGUA, CABO DE	12/03/2010 16:20:00	4
20100000004669	FAHSI,HAMMOU	150	CIR/146-1-1A	-1646 - CXM	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	17/03/2010 11:00:00	4
20100000004478	BILBAO*MEHDI,SORAYA	150	CIR/18-2-2D	-0661 - FGG	LEPANTO	11/03/2010 16:46:00	3
20100000004485	RAMOS*PELAEZ,JOSEFA	100	OMT/42,-1-J1	-9113 -DFH	ARENAS, CAPITAN	10/03/2010 8:40:00	
20100000004685	AANAN*MESAUD,DRIS	100	OMT/42,-1-J1	ML-1513 -E	EJERCITO ESPAÑOL	17/03/2010 10:30:00	
20100000004638	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	60	OMT/65,-2-1	C -9086 - BVC	PADRE OSES, DEL	15/03/2010 19:00:00	
20100000004559	ABDERRAHMAN*ABDELK ADER,RIDUAN	450	CIR/37-1-2B	C -9086 - BVC	INGENIERO FRANCISCO CARCAÑO	12/03/2010 16:20:00	6
20100000004570	AVIÑON*SANZ,CRISTIAN	30	OMT/42,-1-K1	C -5098 - BNS	AEROPUERTO	13/03/2010 0:45:00	
20100000004626	AISSA*AHMED,SAIDA	100	OMT/42,-1-K3	-6545 -GLC	ABDELKADER	15/03/2010 12:55:00	0
20100000004532	BOUHAFS*MAANANI,ABD ELKARIM	100	OMT/42,-1-K3	-9196 -FKB	REYES CATOLICOS	12/03/2010 17:25:00	0
20100000004537	MOHAMED*MOHAMED,N ORA	60	OMT/42,-2-Ñ	-3997 -BRV	GARCIA MARGALLO, GENERAL	12/03/2010 10:05:00	0
20100000004149	ESCOBAR*GOMEZ,JOSE	100	OMT/42,-2-D	-4675 - GGZ	CASTILLA	04/03/2010 18:45:00	
20100000004231	GARCIA*RODRIGUEZ,AN TONIO	60	OMT/65,-2-2	SE-1918 - DU	ASTILLEROS, GENERAL	07/03/2010 10:00:00	
20100000004443	BITAN*LEVY,NISIM	60	OMT/72,-2-	PROMOTOR	MARINA, GENERAL	10/03/2010 11:05:00	
20100000004250	JIMENEZ*LAO,MANUEL JOSE	60	OMT/42,-2-I1	-4271 - DXM	CERVERA	07/03/2010 15:44:00	

20100000004693	MUÑOZ*SANTANA,JOSE LUIS	60	OMT/42-,2-11	-6618	-BRP	CHACEL, GENERAL	17/03/2010 20:30:00	
20100000004288	MARTIN*POVEDANO,MAN UEL	100	OMT/48-,1-1	-6223	-FBL	MARTIN DE CORDOBA	08/03/2010 0:30:00	
20100000004291	HAMED*AL LAL,NAYIB	60	OMT/42-,3-A	-4457	-	CUERPO NACIONAL DE POLICIA	08/03/2010 9:20:00	
20100000004606	MIMON*HAMED,HAMED	100	OMT/27-,2-	ML-7571	-E	ESPAÑA	14/03/2010 22:00:00	
20100000004362	ALEMANY*ESTEBAN,ANT ONIO	100	OMT/42-,2-B	-7299	-	JUAN CARLOS I, REY	10/03/2010 10:35:00	
20100000004409	MUSTAPHA EL FOUNTI*MOHAMED,MOH	100	OMT/42-,1-J1	-2901	-GRJ	LUIS DE OSTARIZ	10/03/2010 13:34:00	
20100000004382	SAEZ*SEVILLA,CARMEN	100	OMT/42-,1-K3	ML-9371	-E	DEMOCRACIA, DE LA	09/03/2010 19:30:00	0
20100000004384	BELILTY*BENIGUI,DEB ORAH	60	OMT/42-,2-11	ML-7885	-E	GARCIA MARTINEZ, MEDICO	09/03/2010 19:35:00	
20100000004386	MIMUN*MOHAMED,HASS AN	60	OMT/42-,3-A	ML-8657	-D	PABLO VALLESCA	09/03/2010 10:20:00	
20100000004389	MAZA*GARCIA,JOSE	100	OMT/42-,2-B	ML-6706	-C	REMONTA, ESPALDAS	09/03/2010 13:30:00	
20100000004402	MOHAMED*MIMUN,ABDE SELAM	100	OMT/42-,1-J1	MA-2893	-	GARCIA CABRELLES	09/03/2010 19:57:00	
20100000004405	MOLINA*FERRER,ANDRE A	100	OMT/42-,2-B	A -3845	-DT	ALFONSO XII	09/03/2010 10:37:00	
20100000004423	AKBIBCHI*EL FOUNTI,SUFIAN	150	CIR/118-1-2C	C -0585	-	PINTOS, GENERAL	11/03/2010 1:30:00	0
20100000004509	MUÑOZ*IZQUIERDO,BELK YS	60	OMT/42-,2-H	ML-8898	-E	MACIAS, GENERAL	12/03/2010 10:01:00	
20100000004428	MANAF*ARDI,NEZHA	60	OMT/42-,3-A	-6518	-GJR	ASTILLEROS, GENERAL	11/03/2010 16:00:00	
20100000004432	QUERO*FERNANDEZ,MA NUEL	100	OMT/42-,2-B	-6583	-	REMONTA, ESPALDAS	11/03/2010 9:30:00	
20100000004434	LEVY*CANO,JOSE	100	OMT/42-,2-E	-8181	-BJB	ESPAÑA	11/03/2010 10:15:00	
20100000004330	MOHAMED*KADDUR,AL.L AL	150	CIR/18-2-2D	-5774	-	HORCAS COLORADAS	10/03/2010 16:44:00	3
20100000004435	GEY*DOMINGUEZ,JESUS NICOLAS	100	OMT/42-,1-K3	-9602	-	ESPAÑA	11/03/2010 10:20:00	0
20100000004451	HENCHE*ARREGUI,JUAN JUSTO	100	OMT/42-,1-K3	-6820	-FPK	JUAN CARLOS I, REY	11/03/2010 19:55:00	0
20100000004529	VIÑAS*CAÑESTRO,RAFA EL	60	OMT/42-,3-A	-5895	-BRX	DUQUE DE AHUMADA	12/03/2010 11:05:00	

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1034.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana por delegación de competencias (Decreto de Presidencia nº 4 de 12/02/10, BOME 4687 de 16/02/10), ha impuesto las sanciones, y por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la sanción impuesta por infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación; se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponer, recurso de Contra el presente acto, que agota la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, con carácter potestativo según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre indicándole que en el caso de que opte por interponer este último recurso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

Dichas sanciones de multas deberán hacerlas efectivas en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma (Art. 84.1 LSV y Art. 21 RD 320/1994), ya que de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Melilla a 13 de abril de 2010.

La Secretaria Técnica. María del Carmen Barranquero Aguilar.

Nº EXPEDIENT	INFRACCTOR	CUANTÍA € PRECEPTO	MATRICULA	LUGAR INFRACCIÓN	FEC/HOR	PUNTOS
20090000010322	CARDENAL*TARASCON,VI CENTE JESUS	100 OMT/42,-1-K3	ML-3433 -E	CISNEROS, CARDENAL	21/10/2009 10:15:00	0
20090000010385	GUTIERREZ*MORALES,JO SE LUIS	150 CIR/146-1-1A	ML-8417 -D	PINTOS, GENERAL	21/10/2009 12:00:00	4
20090000010361	ABDESELAM ABDELKADER MOHATAR	60 OMT/42,-2-11	-0939 - GNH	GURUGU	21/10/2009 10:13:00	
20090000010995	LOZANO*JIMENEZ,LUIS MARTIN	100 OMT/42,-1-K3	-3938 - GDS	PRIM, GENERAL	04/11/2009 17:40:00	0
20090000010666	MAYOR*OLEA,LUIS JOSE	100 OMT/42,-2-B	-3008 - FHW	O'DONNELL, GENERAL	27/10/2009 18:55:00	
20090000010887	BARROSO*MARTINEZ,ANT ONIO	60 OMT/42,-2-11	ML-8635 -D	PABLO VALLESCA	03/11/2009 10:45:00	
20090000010892	ZARIOH*FALKOU,YAMAL	60 OMT/42,-3-A	GC-4320 - BN	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	03/11/2009 11:52:00	
20090000011132	MOHAMED*DUDUH,HOSSE IN	150 CIR/117-2-2F	-7230 -CJG	EUROPA, DE	06/11/2009 16:40:00	3
20090000010951	CABRERAS*BOLAÑO,MARI A DOLORES	60 OMT/65,-2-2	-8955 -DVK	LUIS VAZ CAMOES, DE	03/11/2009 13:30:00	
20090000010952	CABRERAS*BOLAÑO,MARI A DOLORES	60 OMT/65,-2-2	-8955 -DVK	ALFONSO XIII	03/11/2009 14:00:00	
20090000010552	GARCIA*GARCIA,JOSE ANTONIO	100 OMT/42,-1-K3	E -4332 - BFK	JUAN CARLOS I, REY	26/10/2009 20:07:00	0
20090000011095	GARNICA*CARCAÑO,MARI A DE LOS REYES	100 OMT/42,-1-K3	-5375 - DWF	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	06/11/2009 11:33:00	0
20090000010935	BARROSO*MARTINEZ,JES US	60 OMT/42,-2-C1	ML-8635 -D	ASTILLEROS, GENERAL	03/11/2009 14:46:00	
20090000010610	CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L.	60 OMT/12,-4-1	PROMOTOR	ORENSE	26/10/2009 11:05:00	
20090000010611	CONSTRUCCIONES NUEVO LIDER S.L.	200 OMT/72,-1-B	PROMOTOR	ORENSE	26/10/2009 11:00:00	
20090000010618	JIMENEZ*HERNANDEZ,JUA N MANUEL	60 OMT/42,-3-B	-3756 -FVB	IBAÑEZ MARIN	27/10/2009 20:37:00	
20090000010914	MARMOLEJO*GARNICA,MI GUEL	100 OMT/42,-1-F	-7350 -BDK	TORRES QUEVEDO	29/10/2009 19:20:00	
20090000010630	RODRIGUEZ*MORENO,AN A MARIA	60 OMT/42,-2-11	-5883 -FYR	DEMOCRACIA, DE LA	27/10/2009 9:55:00	
20090000010491	CHENNOUF,NORDDINE	150 CIR/18-2-2D	ML-1850 -F	LUIS DE OSTARIZ	23/10/2009 17:25:00	3
20090000010697	OSORIO*BLANZQUEZ,ANT ONIO	60 OMT/42,-2-11	-6809 -BZY	GURUGU	27/10/2009 16:15:00	
20090000010657	ACHAMLAL,MIMOUN	60 OMT/42,-2-11	ML-7015 -D	PABLO VALLESCA	27/10/2009 20:10:00	
20100000000020	GARCIA*RUIZ,FRANCISCO LUIS	100 OMT/42,-2-B	-7619 -GJZ	EJERCITO ESPAÑOL	23/11/2009 18:27:00	
20090000011578	MOHAND*AISSA,MIMUN	150 CIR/18-2-2D	-6532 -CVX	ALFONSO XIII	16/11/2009 12:25:00	3
20090000011296	MARMOLEJO*GARNICA,MI GUEL	60 OMT/42,-3-B	-7350 -BDK	EJERCITO ESPAÑOL	11/11/2009 11:29:00	
20090000011299	EUROMOHATAR S.L.	100 OMT/42,-1-K3	-3482 -BFC	MONTEMAR, MARQUES DE	11/11/2009 20:20:00	0
20090000011308	JOSE DOMINGO BARANDIARAN ARRONTE	60 OMT/42,-3-A	BI-7565 -CN	CARLOS V	11/11/2009 21:31:00	
20100000000457	MOHAMED*AMAR,YAMAL	60 OMT/42,-3-A	V -5246 -HH	ALCAZABA, DE LA	01/12/2009 12:30:00	
20100000000217	EL ANSARI*MOHAMED,MILOU	150 CIR/18-2-2D	M -09374 - VB	ALFONSO XIII	27/11/2009 15:45:00	3

2010000000430	LUQUE*DIAZ,ANA MARIA	100 OMT/42-,1-J1	-5041 - GRR	CARLOS V	02/12/2009 9:30:00	
2010000000252	ISMAEL*MOHAMED,ISMAEL	100 OMT/42-,1-J1	ML-9924 -E	GABRIEL DE MORALES	27/11/2009 19:44:00	
2010000000242	UCLES*FERRON,FRANCISCO	100 OMT/42-,1-K3	-3360 -DFT	ESPAÑA	25/11/2009 9:35:00	0
2010000000278	SANCHEZ*SUAREZ,M. ANGELES	60 OMT/42-,3-B	-6005 - DWL	LOPEZ MORENO	25/11/2009 20:10:00	
2010000001792	ABDELKADER*HALIFA,HALID	150 CIR/118-1-2A	C-4161 - BCJ	PINTOS, GENERAL	16/01/2010 22:10:00	3
2010000001915	BENALI*EL KADDOURI,ABDELHAFID	150 CIR/18-2-2D	ML-4357 -E	JARDIN VALENCIANO	19/01/2010 20:30:00	3
2010000001807	HOUDOU,NABIL	150 CIR/57-1-2A	-6132 - CRR	CASTILLA	15/01/2010 17:15:00	4
2010000001842	ANAJJAR,YOUCEF	150 CIR/18-2-2D	-2161 - CCM	LOPE DE VEGA	18/01/2010 18:30:00	3
2010000002023	SALVADOR*BONILLA,DIEGO ANTONIO	30 OMT/44-,2-	-5794 - DWC	VILLALBA, GENERAL	18/01/2010 7:35:00	
2010000001860	EL HAMMOUTI*MIMOUN,EL	150 CIR/18-2-2D	-7569 -CVJ	JARDIN VALENCIANO	19/01/2010 20:04:00	3
2010000001861	MOHAMED*EMBARK,MOHAMED	150 CIR/117-1-1A	-9334 -BFD	JARDIN VALENCIANO	19/01/2010 20:10:00	3
2010000001800	AMASRI,FARID	100 OMT/42-,1-J1	-8108 - GKW	ALCAUDETE, CONDE DE	16/01/2010 11:10:00	
2010000001651	YAKHLEF*BENHAMMOU,B AGDAD	150 CIR/18-2-2D	-8501 - BYG	HUERTA CABO	14/01/2010 8:30:00	3
20090000010326	LAALLA,SAID	150 CIR/94-2-1F	-3030 -CFN	FARHANA	21/10/2009 9:10:00	0
20090000010383	MOHAMED*ROUTBI,ABDEL AZIZ	150 CIR/118-1-2C	C-3119 - BTC	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	21/10/2009 15:35:00	0
20090000010469	MELON*SAAVEDRA,JAVIER	100 OMT/42-,1-K3	ML-2995 -E	ALVARO DE BAZAN	22/10/2009 19:49:00	0
20090000010950	EL HOUTHOUTI*MOHAMED,AB	100 OMT/42-,2-B	-0334 - BWF	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	03/11/2009 9:55:00	
20090000010923	GONZALEZ*CASANOVA,MA RIA DEL ROSARIO	60 OMT/42-,2-H	ML-4621 -B	JUAN CARLOS I, REY	03/11/2009 19:40:00	
20090000011090	ALUMINIOS ANFORA S L	100 OMT/42-,1-J1	-4388 -BNY	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	06/11/2009 11:35:00	
20090000010573	SOLER*RODRIGUEZ,JOSE INDALECIO	60 OMT/42-,2-C1	MU-4339 - AN	REMONTA	26/10/2009 9:53:00	
20090000010870	JUAN JOSE MUÑOZ CARRASCO	60 OMT/42-,3-A	MA-3206 - BG	MACIAS, GENERAL	29/10/2009 9:32:00	
20090000010880	AMENCHAR*EL KHATIB,ASSIA	150 CIR/94-2-2B	-3004 - GBS	ACCESO AL ESTADIO	29/10/2009 13:57:00	0
20090000011143	CIENDONES*DIAZ,AITOR	60 OMT/42-,3-B	-2754 -FBD	PURISIMA CONCEPCION	07/11/2009 14:00:00	
20090000010623	HADDOUCHI,HASSAN	60 OMT/42-,3-B	-0661 - FGG	LOPEZ MORENO	27/10/2009 17:50:00	
20090000011748	AOMAR*MOHAMED,MOHAMED	60 OMT/42-,3-A	-9203 -FFP	CANDIDO LOBERA	18/11/2009 12:06:00	
20090000011232	PAVALZI S.L.	90 OMT/72-,1-A	PROMOTOR	CABRERIZAS	09/11/2009 12:00:00	
20100000000005	ESSARARI*MOHAND,ABDE LMAJID	150 CIR/143-1-2A	-7986 -GJN	FARHANA	21/11/2009 16:10:00	4
20090000011295	RUEDA*BUENO,JOSE MARIA	100 OMT/42-,2-D	-0102 -DZK	ABDELKADER	11/11/2009 13:05:00	
20100000000344	LAARBI*TUHAMI,IBRAHIM	100 OMT/42-,2-D	ML-5332 -E	ABDELKADER	30/11/2009 18:30:00	
20100000000089	BEN CHAIB*BOUTAHAR,IKRAN	100 OMT/42-,2-B	-1210 -FFM	MARINA, GENERAL	24/11/2009 10:00:00	
20100000001647	MOJTAR BEN*AZIRAR,HAFID	450 CIR/3-1-2A	ML-5430 -E	GARCIA MARGALLO, GENERAL	14/01/2010 15:00:00	6
20100000001838	MORABET*MOHAND,ABDE LOUAHID	150 CIR/18-2-2D	-4369 -FKF	CATALUÑA	19/01/2010 9:23:00	3

20100000001796	MIMUN*ISMAEL,KHALID	70 CIR/146-3-2A	-6751 - GMZ	DONANTES DE SANGRE	16/01/2010 19:51:00	0
20100000001801	ANDRES DE*POLONIO,JOSEFA	100 OMT/42,-2-J	-5625 -BPY	IBAÑEZ MARIN	16/01/2010 9:35:00	
20090000010405	GARCIA*BENITEZ,M. FLORENTINA	60 OMT/42,-3-A	-9888 -FTZ	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	22/10/2009 13:00:00	
20090000010545	VARELA*ORTA DE,JOAQUIN	100 OMT/42,-1-K3	-8281 - GPK	CALDERON DE LA BARCA	25/10/2009 10:50:00	0
20090000011063	YAHYA,RIAD	100 OMT/42,-1-K3	-1182 -DHK	PRIM, GENERAL	06/11/2009 19:27:00	0
20090000010746	BOUAMAMA,HASSAN	150 CIR/118-1-2C	C -7411 - BTW	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	28/10/2009 13:19:00	0
20090000011412	SOLA*RAMOS,JUAN DE DIOS	100 OMT/42,-1-K3	T -0473 -Y	VILLALBA, GENERAL	12/11/2009 10:36:00	0
20100000000438	MALDONADO*ROLDAN,BE GOÑA	100 OMT/42,-2-D	ML-8008 -E	MARINA, GENERAL	02/12/2009 10:00:00	
20100000000442	RUBIO*FERNANDEZ,MARIA EUGENIA	100 OMT/42,-2-B	-1015 -DPY	MARINA, GENERAL	02/12/2009 12:10:00	
20100000000464	MOHAMED*MOHAMED,MIM ON	100 OMT/42,-2-B	-8861 - DDN	EJERCITO ESPAÑOL	01/12/2009 9:35:00	
20100000000381	NAVARRO*MARTINEZ,JUA N	60 OMT/42,-2-11	-4037 - DCM	HARDU	01/12/2009 20:32:00	
20100000000249	JUAN*MONTOYA,ESTANIS LAO VICENTE	100 OMT/42,-1-K3	-9804 - BMD	VILLALBA, GENERAL	25/11/2009 12:00:00	0
20100000000267	AMAR*ABDELKADER,MALI KA	100 OMT/42,-2-B	ML-3363 -D	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	25/11/2009 19:00:00	
20100000001671	EL FOUNTI,AHMIDOU	150 CIR/117-1-1A	-8522 -CPX	ALTO DE LA VIA	14/01/2010 17:48:00	3
20100000001909	EL ADLI*MOHAMED,ANUAR	450 CIR/43-2-2A	ML-4737 -D	JARDIN VALENCIANO	19/01/2010 20:17:00	6
20100000001919	LOPEZ*BURGOS,JOSE	150 CIR/117-1-1A	ML-4039 -E	MARINA ESPAÑOLA	19/01/2010 17:08:00	3
20100000001866	HEREDIA*NUÑEZ,FRANCIS CO MANUEL	150 CIR/146-1-1A	E -2881 - BDP	MEJICO	18/01/2010 16:50:00	4
20100000002117	MOHAMED*MOHAND,ABDE LKADER	100 OMT/42,-1-K3	-7843 -FFK	ASTILLEROS, GENERAL	23/01/2010 13:20:00	0
20090000010849	WAHNON*ABITBOL,JACOB	100 OMT/42,-2-D	-0289 -GJX	PABLO VALLESCA	03/11/2009 13:10:00	
20090000011123	CENTELLES*GARCIA,MARI ANO CALMILO	60 OMT/42,-2-C1	-7069 -FCJ	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	06/11/2009 19:20:00	
20090000011094	CARRALERO*BOLAÑO,JUA N	60 OMT/42,-3-B	ML-5025 -E	LUIS DE OSTARIZ	05/11/2009 8:35:00	
20090000010939	HAMED*MOHAMEDI,MOHA MED	100 OMT/42,-2-D	-2317 - GHW	ASTILLEROS, GENERAL	03/11/2009 16:35:00	
20090000010709	MOHAMED*MIMUN,ABDES ELAM	100 OMT/42,-1-B	MA-2452 - BS	JAZMIN	30/10/2009 12:05:00	
20090000011799	SUAREZ*CLEMENTE,MARI A JESUS	100 OMT/42,-1-K3	-0724 -CXD	JUAN CARLOS I, REY	19/11/2009 12:45:00	0
20090000011608	SUAREZ*CLEMENTE,MARI A JESUS	100 OMT/42,-2-D	-0724 -CXD	CANDIDO LOBERA	17/11/2009 20:00:00	
20090000011831	BOURJEL,HANANE	60 OMT/42,-2-11	-5356 -FNC	CARLOS RAMIREZ DE ARELLANO	20/11/2009 11:22:00	
20090000011732	SUAREZ*CLEMENTE,MARI A JESUS	100 OMT/42,-2-D	-0724 -CXD	CANDIDO LOBERA	18/11/2009 19:35:00	
20090000011782	MOHAMED*MOHAMED,SU MIA	100 OMT/42,-1-K3	ML-2669 -E	MARTIN DE CORDOBA	19/11/2009 10:46:00	0
20090000011785	DIAZ*GALLARDO,IVAN	60 OMT/42,-3-A	ML-8433 -D	POLAVIEJA, GENERAL	19/11/2009 19:00:00	
20090000011795	MEHAMMED*MOHAMMED 'CHAHBUN',SUFIAN	60 OMT/42,-2-C1	-0803 - BGB	GARCIA MARGALLO, GENERAL	19/11/2009 11:45:00	
20100000000434	LEAL*MARTINEZ,MIGUEL	100 OMT/42,-1-K3	-8436 -FMB	JUAN CARLOS I, REY	02/12/2009 10:00:00	0
20100000000419	MIMOUN*MOHAMED 'HENSARI',MOHAMED	60 OMT/42,-3-A	-2397 - CGK	AGUILAR DE MERA, TENIENTE	02/12/2009 12:25:00	

2010000000108	LEAL*MARTINEZ,MIGUEL	100 OMT/42,-1-J1	-8436 -FMB	GARCERAN, DOCTOR	24/11/2009 20:30:00	
20100000001788	ASARRAF*CHOCRON,MEIR	60 OMT/65,-2-2	MA-7193 - CS	ASTILLEROS, GENERAL	15/01/2010 18:00:00	
20100000001928	MOHAMED*MOHAND,MOH AMED	150 CIR/118-1-2C	C -6698 - BRY	IBÁÑEZ MARIN	19/01/2010 15:38:00	0
20100000001859	AL-LAL*AISSA CHAMLAL,ABDELKARIM	150 CIR/18-2-2D	-8481 -BGL	AIZPURU, GENERAL	19/01/2010 11:32:00	3
20090000010350	LUQUE*SUAREZ,JOSE MIGUEL	100 OMT/42,-2-B	ML-8742 -D	JUAN CARLOS I, REY	21/10/2009 9:35:00	
20090000011011	OUAHMED*TALHAQUI,JAMI LA	100 FIC/50-1-1A	-6760 - DVG	LUIS DE OSTARIZ	02/12/2009 12:56:00	0
20090000011030	LIN,JIANRAN	60 OMT/42,-3-C	-6717 - CHH	CHACEL, GENERAL	04/11/2009 11:55:00	
20090000011042	ABDESLAM*M'HAMED 'BOUTANAACH',KARIM	100 OMT/42,-2-B	ML-2444 -B	EJERCITO ESPAÑOL	04/11/2009 17:30:00	
20090000010908	MIMOUN MOHAMED*BEN ABDELLAH,KARIMA	60 OMT/42,-3-C	ML-1195 -F	PABLO VALLESCA	29/10/2009 12:44:00	
20090000010716	AMAR*MOHAMED BACOY,ALI	100 OMT/42,-1-K3	-8142 -FKM	PRIM, GENERAL	30/10/2009 11:25:00	0
20090000011201	EL KOUTBI,ABDELOUAHID	100 OMT/42,-2-B	ML-3733 -C	MARINA, GENERAL	10/11/2009 11:40:00	
20090000011431	MOHAMED*HADDU,FARID	60 OMT/42,-2-C1	ML-8515 -C	GARCIA MARGALLO, GENERAL	13/11/2009 19:20:00	
20090000011174	KARAM*MOHAMED ALI,ZAHRA	100 OMT/42,-2-B	-5315 -CBB	JUAN CARLOS I, REY	09/11/2009 13:25:00	
20090000011248	EMBARK*ABDEL- LAH,HAQUIN	60 OMT/42,-2-11	-2421 -CYF	MACIAS, GENERAL	20/10/2009 12:20:00	
20090000011646	MOHAMED*SALMI,JESUS MARIA	100 OMT/42,-1-J1	-3709 - GHN	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	17/11/2009 19:00:00	
20090000011621	BASSETS*PATRICIO,ISABE L	100 OMT/42,-1-K3	-4658 -DZT	ESCULTOR MUSTAFA ARRUF	17/11/2009 8:49:00	0
20090000011406	ACHAOURAK,MIMOUN	100 OMT/42,-1-J1	ML-8387 -E	ALFONSO GURREA	12/11/2009 14:15:00	
20090000011321	BAENA*GUILLOT,CARLOS JAVIER	60 OMT/42,-3-A	-7464 -FLC	CARLOS V	11/11/2009 15:55:00	
20090000011177	AL-LAL*HAMIDO,YUNAIDA	30 OMT/38,-2-	-6598 -CPY	JUVENTUD, DE LA	10/11/2009 16:40:00	
20100000000159	ORTEGA*LOPEZ,IVAN	150 CIR/118-1-2C	C -2153 - BRY	PINTOS, GENERAL	26/11/2009 0:52:00	0
20100000000590	AL-LAL*LAHADIL,NAVIL	300 CIR/3-1-2B	ML-0866 -F	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	09/12/2009 20:40:00	0
20100000000591	AL-LAL*LAHADIL,NAVIL	150 CIR/18-2-2D	ML-0866 -F	FRANCISCO MIR BERLANGA, MARITIMO	09/12/2009 20:40:00	3
20100000000640	SEL*LAM,AULAD AMAL	100 OMT/42,-1-J1	-0499 -DNK	ALVARO DE BAZAN	11/12/2009 10:47:00	
20100000000494	VILA*GUTIERREZ,VICENTA MARIA	60 OMT/42,-2-11	-2159 -BNF	MACIAS, GENERAL	03/12/2009 9:55:00	
20100000000264	FELICES*SANMARTIN,MAR GARITA	150 CIR/94-2-1F	-1653 -GNJ	ABDELKADER	27/11/2009 17:55:00	0
20100000000334	LOPEZ*PASCUAL,CAROLIN A	100 OMT/42,-2-D	-7612 - GCN	MARINA, GENERAL	30/11/2009 12:00:00	
20100000000810	AMAR*ACHOR,LAILA	120 OMT/42,-2-C2	-1937 -GBL	CISNEROS, CARDENAL	16/12/2009 11:32:00	
20100000000769	BAHRIQUI,WISSAM	100 OMT/42,-2-J	-7117 - CDN	IBÁÑEZ MARIN	14/12/2009 9:20:00	
20100000002094	ABDEL- LAL*MOHAND,ICHAM	150 CIR/117-1-1A	B -4641 -VC	LEGION, LA	22/01/2010 18:10:00	3
20100000001949	HERMOSILLA*DRIS,DANIEL	150 CIR/117-1-1A	-8571 -CFK	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR	20/01/2010 19:10:00	3
20100000001950	OUMAHMADI*EL BAREGRAGUI,MOHAMMED	100 OMT/42,-2-J	-7301 -DBZ	ESPIGUERA, DE LA	20/01/2010 17:57:00	
20100000002097	SALHI*TARAZIT,ABDELKAD ER	150 CIR/18-2-2D	T -6600 -AP	CATALUÑA	22/01/2010 16:02:00	3
20100000001999	HAMED*AHMED,NORDIN	150 CIR/18-2-2D	ML-0584 -F	EJERCITO ESPAÑOL	20/01/2010 19:25:00	3

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Melilla, 14 de abril de 2010.

R E U N I D O S

1035.- De una parte el EXCMO. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 122 de fecha 19 de julio de 2007 (BOME 4420 de 27/7/2007),

Y de otra, el Sr. D. GERMAN FIDEL MEDERO, Director Gerente de la empresa DELFI AVENTURA S.L. provista del C.I.F. B-52011228, y con domicilio social en la calle Ceuta nº 26 de Melilla.

E X P O N E N

Que ambas partes convienen en colaborar en la activa promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla a nivel nacional e internacional.

Que ambas partes han decidido articular la forma de este acuerdo según los puntos reflejados en el presente Acuerdo de Colaboración para la promoción de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que ambas partes deciden regularizar el presente Acuerdo en base a las siguientes.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO Y DURACIÓN

La empresa Delfi Aventura S.L., debido a su labor receptiva en Marruecos, creará para la comercialización de la Ciudad Autónoma de Melilla la infraestructura necesaria para canalizar visitantes desde Marruecos a la Ciudad de Melilla con motivo de la puesta en marcha del complejo turístico Saidia Maroc.

La empresa Delfi Aventura S.L. llevará a cabo todo tipo de acciones para potenciar el turismo en la Ciudad de Melilla con la creación de un flujo de visitantes desde Marruecos hacia la ciudad autónoma.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo se compromete a colaborar en la promoción y comercialización del destino turístico "Melilla" destinado al turismo residencial implantado en Marruecos.

2.- PRECIO Y CALENDARIO DE PAGO

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Patronato de Turismo, se compromete a colaborar con el importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00€), a través de transferencia bancaria.

3.- CUMPLIMIENTO

En el caso de que Delfi Aventura S.L. incumpliese por causas a ella imputables alguna o todas las acciones previstas del presente acuerdo, reembolsaría el importe recibido que haga referencia a la acción incumplida.

V I G E N C I A

El presente Acuerdo de Colaboración tiene una vigencia de UN (1) año a contar desde la firma del mismo.

Por Patronato de Turismo de Melilla.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Delfi Aventura S.L. Germán Fidel Medero.

PROYECTO MELILLA, S.A.

A N U N C I O

1936.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de marzo de 2010, por el que se convoca procedimiento de concurrencia de ofertas para la licitación de servicio para la "ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE EMPRENDIMIENTO RESPONSABLE: Como aplicar la responsabilidad social en la creación de empresas de Melilla".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Proyecto Melilla, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Proyecto Melilla, S.A.

2. Objeto del contrato: "ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE EMPRENDIMIENTO RESPONSABLE: Cómo aplicar la responsabilidad social en la creación de empresas de Melilla"

a) Descripción del Objeto: Lugar de ejecución: Melilla.

b) Plazo de ejecución: CUATRO (04) MESES.

c) Cofinanciación con fondos FSE (75%) P.O. FSE Melilla 2007-2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación:

b) Procedimiento: Concurrencia de ofertas.

c) Forma: Varios criterios de valoración:

a) Se valorará la propuesta presentada: (5 puntos sobre 10).

b) Se valorarán las prestaciones accesorias y/o complementarias que se aporten como mejora o valor añadido (3 puntos sobre 10).

c) Se valorará la oferta económica presentada: (2 puntos sobre 10).

En caso de empate decidirán los criterios de orden decreciente de importancia, del 1 al 3.

4. Presupuesto base de licitación: 14.000,00 euros, IPSI no incluido.

5. Garantías: provisional: No procede; definitiva: No procede.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, n.º 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

f) Plazo de obtención de documentos e información: DIEZ (10) DÍAS (hábiles), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME.

g) Para cualquier información se podrá acceder al Perfil del Contratante, a través de la página (www.promesa.net) de Licitaciones y Contrataciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: DIEZ (10) DÍAS (hábiles), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME.

b) Documentación: La indicada en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de presentación:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, n.º 36.

c) Localidad y código postal: Melilla, 52006.

d) Teléfono: 952679804/54.

e) Telefax: 952679810.

9. Aperturas de ofertas:

a) Entidad: Proyecto Melilla, S.A..

b) Domicilio: P.I. SEPES, C/. La Dalia, n.º 36.

c) Fecha: Se publicará en el Perfil Contratante.

d) Hora: Se publicarán en el Perfil Contratante.

10. Gastos del anuncio: A cargo de la empresa adjudicataria.

Melilla, 25 de marzo de 2010.

El Secretario del Consejo de Admón.

Juan José Viñas del Castillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EN MELILLA**

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

MELILLA

ANUNCIO

1037.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Melilla,

como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Ed.V Centenario-Torre Sur, Planta 9ª de Melilla.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: MELILLA

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
2042.56/09(95024)	AARAB ABDELOUAHAD	X3276498X	INSPECTOR-ACT
1781.56/09(94997)	ABDEL LAL MOHAMED MIMON		INSPECTOR-ACT
2657.56/09(95039)	ABDESELAM HASCH		INSPECTOR-ACT
2655.56/09(95037)	ALI HAMED MIMUN	08888888D	INSPECTOR-ACT
1193.56/10(95495)	ARIAS JIMENEZ ANTONIA	45204051N	DECLARACION-A
868.56/10(95175)	BERNAL LUCENA ANA	45247411V	DECLARACION-A
1211.56/10(95524)	DRIS HADDI HAMED	45288551X	SUBSANACION-I
1796.56/09(95029)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
685.56/10(95030)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
686.56/10(95031)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
687.56/10(95032)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
688.56/10(95033)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
689.56/10(95034)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
690.56/10(95035)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT

Municipio: MELILLA

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimi.
691.56/10(95036)	EDIFICACIONES AFRICANAS MELILLA	B52014073	INSPECTOR-ACT
3017.56/09(95042)	EL AISSATI NASIRA ETTAHHRI	X1674431P	INSPECTOR-ACT
305.56/10(94640)	EMBAREK HAMMU MA CARMEN	45245863X	INSPECTOR-REQ
1774.56/09(94987)	HAMED MOHAMED MOHAMED		INSPECTOR-ACT
281.56/10(94626)	HAMETE ABDELKADER FADMA	45261097H	INSPECTOR-REQ
898.56/10(95193)	LOPEZ MARTINEZ JUAN JOSE	37576924F	INSPECTOR-REQ
1264.56/10(95558)	MINISTERIO DE EDUCACION, POLITICA SOCIAL	S2818001F	SUBSANACION-I
2658.56/09(95040)	MOHAMED MIMON AOMAR		INSPECTOR-ACT
950.56/10(95230)	MORENO MUÑOZ FRANCISCO	45219293M	INSPECTOR-REQ
912.56/10(95540)	NIETO SANCHEZ ANA	45280205J	SUBSANACION-I
7.56/10(95499)	PEREZ SESTELO CARMEN		SUBSANACION-I
986.56/10(95557)	REQUENA CALLEJON DIEGO	24901074D	RECURSO-AUDIE
1764.56/09(94986)	ROSA MARTIN MANUEL	45229899P	INSPECTOR-ACT

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE: 124/2010

1038.- Con fecha 15/03/2010 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 01/02/2010, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. BENAISA HAMMADI MHAMED, con NIF.: 45297373T y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente administrativo sancionador por esta Delegación del Gobierno, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

El denunciado se encontraba en el Campo de Fútbol de la legión en posesión de un cuchillo de siete centímetros de hoja, sin justificación alguna para llevar tal arma, según criterio de los agentes actuantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el según los artículos 23.a) y 28.1 de la Ley Orgánica 1/1992, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 146.1 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, sancionable conforme al art. 28.1 a) de la mencionada Ley Orgánica con la incautación del arma y con una multa de 300,52 a 30.050,61 €.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.^a M.^a DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/ la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14-01-99). Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado la resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción propuesta de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) e incautación del arma u objeto prohibido.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de un instrumento de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento, significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de que se dicte Resolución del Expediente, puede efectuar el pago en cualquier entidad Bancaria, por lo que se adjunta el correspondiente impreso MODELO 069 de la Delegación de Economía y Hacienda.

POSTERIORMENTE, DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN DE GOBIERNO LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO, O SI LO PREFIERE LA PUEDE ENVIAR POR FAX AL N° 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

1039.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 9 de abril de 2010.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 350056501733	0521	BAGHOURI --- SAID			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
28 05 96 00300704		CL CARRETERA DE IDUN 27	52003	MELILLA	28 05 351 10 006336284	28 05

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 10 000016

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
28 05	CL MAQUEDA 138	28024 MADRID	091 7198850	091 7198852

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1040.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF: 521004451916; Trabajador: Malika Yachou; Empresa: Irene Roldán Jiménez; I.T.: 19/01/2010; Régimen: 1221.

La Directora de la Administración.

Rosa María abad López.

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1041.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF: 291039269236; Trabajador: Hassan Ajaruid; Baja Oficio: 30/04/2010; Régimen: 0521.

La Directora de la Administración.

Rosa María abad López.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2010

TEXTO

1042.- Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. JOSE JAVIER BENGOCHEA GARCIA se ha formulado recurso contencioso-administrativo ante silencio administrativo y solicitud de acto presunto no contestado por la Administración, consecuencia de reclamación al AREA FUNCIONAL DE FOMENTO DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO de 17/6/2010, sobre usurpación de bienes privados por parte de la Administración, y en relación a la Finca Registral 7.070, inscrita como vivienda y anejos al Tomo 153, libro 152, folio 47 del Registro de la Propiedad de Melilla, situada en la calle Sargento Alberola n.º 1, Barrio de la Alcazaba (Casa del Torreón), recurso al que ha correspondido el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2010.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso".

En Melilla a 30 de marzo de 2010.

El Secretario Judicial.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
NÚM. 2
PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 6/2010002

T E X T O

1043.- Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por BERTIN NOUTAP KDESSANG se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acta de notificación expedida por la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía de Melilla sobre imposibilidad de acceder al resto del territorio nacional, recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 6/2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los Arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Melilla a 12 de abril de 2010.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 7/2010

T E X T O

1044.- Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por SAADANI DADILUD se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acta de notificación expedida por la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía de Melilla sobre imposibilidad de acceder al resto del territorio nacional, recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 7/2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los Arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Melilla, a 12 de abril de 2010.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

PROCEDIMIENTO DERECHOS FUNDAMENTALES 5/2010

T E X T O

1045.- Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por MARIE MISSONGUE se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acta de notificación expedida por la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía de Melilla sobre imposibilidad de acceder al resto del territorio nacional recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 5 /2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Melilla, a 12 de abril de 2010.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

PROCEDIMIENTO:

DERECHOS FUNDAMENTALES 8/2010

T E X T O

1046.- Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por YUSSEF EDDIG se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra acta de notificación expedida por la Brigada de Extranjería y Fronteras de la Jefatura Superior de Policía de Melilla sobre imposibilidad de acceder al resto del territorio nacional, recurso al que ha correspondido el número DERECHOS FUNDAMENTALES 8/2010 de este Juzgado. Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los arts. 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso."

En Melilla, a 12 de abril de 2010.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1047.-D.^aMARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 001 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 349/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la empresa HASSAN EL HAMDI, EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N° 66/10

En la Ciudad de Melilla, a veintiséis de marzo de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado del Juzgado de lo Social n.º 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos que, con el n.º 349/09, han sido promovidos de oficio por la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, sobre declaración de relación laboral, siendo parte D. HASSAN EL HAMDI.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Interpuesta demanda de procedimiento de oficio, en la misma, tras alegar los hechos que se estiman pertinentes (y que en aras a la brevedad se tiene por reproducidos) e invocar los fundamentos de Derecho que consideran de aplicación, se solicita se dicte sentencia que declare existente relación laboral entre la empresa demandada y el trabajador D. HASSAN EL HAMDI.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes para el acto de conciliación y juicio, que se celebró con la comparecencia en forma de la parte demandante, representada por el Abogado del Estado, Sr. Palau Cuevas; y de la empresa demandada, representada por D.^a YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA y asistida por el Letrado Sr. Gutiérrez Sequera; no compareciendo el trabajador D. HASSAN EL HAMDI.

En la vista, la parte actora ratificó la demanda y efectuó sus alegaciones, contestada la empresa demandada en el sentido de oponerse a la demanda, practicándose las pruebas propuestas y admitidas, que fueron Interrogatorio de parte, documentales y testificales.

Posteriormente, en el trámite de conclusiones, las partes elevaron a definitivas sus alegaciones.

Tras todo ello, se dio por terminada la vista, dejándose el pleito concluso para Sentencia.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El día 4 de marzo de 2009, en torno a las 19 horas, agentes de la Guardia Civil identificaron al conductor y al ocupante del vehículo furgoneta marca Peugeot, matrícula 0857 DNR, propiedad de la EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, que transitaban por la carretera ML 300 de esta Ciudad, cargada con mercancía de alimentación y ultramarinos.

SEGUNDO.- El conductor del vehículo referido era D. HASSAN EL HAMDI, que realizaba labores de reparto para la precitada empresa demandada, careciendo de la preceptiva autorización administrativa para trabajar en España y sin figurar en situación de alta en la Seguridad Social.

TERCERO.- Por tales hechos, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social levantó acta por infracción muy grave, en fecha 22 de mayo de 2009.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La presunción de certeza de que están dotadas las actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, requiere la objetiva y personal comprobación de los términos en ella contenidos, no bastando a tal efecto las meras apreciaciones subjetivas, debiendo las mismas sentar hechos claros directamente conocidos por el inspector o mencionando las fuentes indirectas de conocimiento de modo preciso (sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo [RJ 1989/2113] y 29 de junio de 1989 [RJ 1989/4480] y 4 de junio de 1990 [RJ 1990, 4648]). En cuanto al significado de la misma, la presunción de certeza implica exclusivamente que la Administración queda relevada de justificar los hechos imputados al empresario o trabajador infractor, de forma que se está ante una presunción "iuris tantum" que podrá ser destruida mediante la oportuna proban-

za, suponiendo por tanto una inversión de la carga de la prueba.

En el presente caso, del análisis detenido de las actuaciones y de la documental incorporada al procedimiento y prueba testifical practicada se deduce claramente que la intervención profesional de los funcionarios de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social que levantaron el acta de infracción se ajusta escrupulosamente a las normas que regulan su actuación (conforme a lo dispuesto en el artículo 21 párrafo 1º del Real Decreto 396/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social).

Por otra parte, el acta levantada reúne todos los requisitos a los que se refiere el mencionado artículo 21, por lo que goza de la presunción de certeza prevista en el artículo 22 de la referida norma y en los artículos 52 apartado 2º de la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, no conteniendo dicho documento ninguna apreciación subjetiva ni ningún juicio de valor del funcionario que la levanta, el cual se limita a constatar hechos: la presencia del trabajador en la obra, abriendo la valla y en disposición de pasar allí la noche.

Además, se constata que la demandada no ha practicado prueba alguna que destruya la presunción "iuris tantum" de veracidad de la que goza el acta levantada por los servicios de la Inspección de Trabajo, presunción que aparece reforzada por la contundente testifical del funcionario actuante.

Debe, por tanto, estimarse la demanda puesto que existe acreditación de un hecho claramente denotador de la existencia de una relación laboral, como son la circulación con un vehículo propiedad de la empresa demandada, cargado de mercancías, sin que la justificación del mismo sea atendible, desde el punto de vista de la lógica de las cosas, perspectiva en la que tiene más fácil encaje el testimonio que ofrecen los agentes actuantes, relatando que tanto los ocupantes del vehículo como los trabajadores de la empresa demandada a los que entrevistaron en el local de aquella manifestaron que los primeros trabajaban para la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE MELILLA contra EMPRESA YOLANDA VALDIVIESO GARCÍA, debo declarar y declaro existente una relación laboral entre la referida mercantil demandada y D. HASSAN EL HAMDI.

Notifíquese esta sentencia a todas las partes, con las indicaciones que establecen los arts. 248.4 de la LOPJ y 100 de la LPL.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, ordeno y firmo.

E/

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HASSAN EL HAMDI //, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 6 de abril de 2010.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

EJECUTORIANº 22/06

ROLLO Nº 25/05

CAUSA: P. ABREVIADO Nº 19/05

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE MELILLA

DELITO: CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS

REQUISITORIA

1048.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado MOURAD QARIOUH, hijo de MILUD y de AICHA, natural de ALHUCEMAS (MARRUECOS), fecha de nacimiento: 3 de marzo de 1984, titular del Pasaporte n.º: R-273158, con último domicilio conocido en EL LUGAR DE SU NATURALEZA.

Condenado por un delito CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS en Ejecutoria n.º 22/06, Rollo de Sala n.º 25/05, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 26 de marzo de 2010.

El Presidente.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SEPTIMA EN MELILLA

ROLLO RECURSO DE APELACIÓN CIVIL 8/2010

EDICTO

1049.- SE HACE SABER: Que por este Tribunal, en el RECURSO DE APELACIÓN 8/2010, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dicen: " Vistos por la Sección Séptima

de la Audiencia Provincial de Málaga los autos de Juicio Ordinario n.º 100/08 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Juan Carlos García Téllez, representado por la Procuradora Sra. Herrera Gómez y asistido de la Letrada Sra. Collado Martín, contra D. Francisco José Aragón Martínez de Cañas, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada en autos; siendo Magistrado-Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. D. Mariano Santos Peñalver" FALLAMOS: " Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Isabel Herrera Gómez en nombre y representación de D. Juan Carlos García Téllez contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, debemos revocar y revocamos la referida sentencia y en su lugar dictar otra condenando a la parte demanda a que abone a la actora la cantidad de 3.500 euros más los intereses legales, y costas de la instancia. Sin que proceda condena en costas con relación a las correspondientes al recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco José Aragón Martínez de Cañas, apelado en rebeldía civil, cuyo domicilio se ignora, de conformidad con el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, libro el presente en Melilla, a 6 de abril de 2010.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

